

# Constitucionalismo de la resistencia y la integración desde y para Abya Yala

Editoras académicas:

Liliana Estupiñán-Achury • Lilian Balmant Emerique  
Marco Romero Silva



## Autoras / Autores

María do Carmo Rebouças dos Santos, Liliana Estupiñán-Achury,  
María Cristina Gómez Isaza, Antonio Carlos Wolkmer, Marco Romero Silva,  
Lisneider Hinestroza Cuesta, Lilian Balmant Emerique, Marcos Criado de Diego,  
César Augusto Baldi, Aleida Hernández Cervantes, Germán Medardo Sandoval Trigo,  
María Cristina Vidotte Blanco Tarrega, Edith Gamboa Saavedra, Julia Elizabeth Cornejo Gallardo,  
Freddy Ordóñez Gómez, Angela María Jimena Jiménez García



# Constitucionalismo de la resistencia y la integración desde y para Abya Yala

Editoras académicas:

Liliana Estupiñán-Achury • Lilian Balmant Emerique  
Marco Romero Silva



UNIVERSIDAD  
**LIBRE**  
Vigilia Vinculacion

Constitucionalismo de la resistencia y la integración desde y para Abya Yala / Maria do Carmo Rebouças dos Santos ... [et al.]; Liliana Estupiñán-Achury, Lilia Balmant Emerique y Marco Romero Silva, editoras académicas. -- Bogotá: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - Codhes, 2023.

320 p.: il.; 24 cm.

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN digital: 978-958-8881-80-5

1. Constitucionalismo moderno 2. Colonialidad 3. Constitucionalismo latinoamericano I. Estupiñán Achury, Liliana, ed. II. Balmant Emerique, Lilia, ed. III. Romero Silva, Marco, ed.

342.085 SCDD 21

Catalogación en la Fuente – Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - Codhes

# Constitucionalismo de la resistencia y la integración desde y para Abya Yala

Editoras académicas:

Liliana Estupiñán-Achury • Lilian Balmant Emerique  
Marco Romero Silva

Constitucionalismo de la resistencia y la integración desde y para Abya Yala

ISBN digital: 978-958-8881-80-5

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - Codhes

Primera edición 2023

© **Editoras académicas:** Liliana Estupiñán-Achury, Lilian Balmant Emerique y Marco Romero Silva

© **Autores:** Maria do Carmo Rebouças dos Santos, Liliana Estupiñán-Achury, María Cristina Gómez Isaza, Antonio Carlos Wolkmer, Marco Romero Silva, Lisneider Hinestroza Cuesta, Lilian Balmant Emerique, Marcos Criado de Diego, César Augusto Baldi, Aleida Hernández Cervantes, Germán Medardo Sandoval Trigo, María Cristina Vidotte Blanco Tarrega, Edith Gamboa Saavedra, Julia Elizabeth Cornejo Gallardo, Freddy Ordóñez Gómez, Angela María Jimena Jiménez García

**Conferencistas/panelistas Relatoría:** Liliana Estupiñán-Achury, Lilian Balmant Emerique, Marco Romero Silva, Lisneider Hinestroza Cuesta, Antonio Carlos Wolkmer, Ernesto Samper, Aleida Hernández Cervantes, Lucio Pegoraro, José Manuel Barreto, Elena Attard Bellido, Maria do Carmo Rebouças dos Santos, Diego Valadés, Christianne Silva Vasconcellos, Edith Gamboa Saavedra, Ena Carnero Arroyo, Soraya Pérez Portillo, Juan Martín Pérez García, Rafaela Sayas Contreras, Daniel E. Flórez, María Cristina Gómez Isaza, Gloria Lopera, Freddy Ordóñez, Gloria Amparo Rodríguez, Ángela María Jimena Jiménez, Yudy Andrea Carrillo, Pablo Sergio Ospina Molina, Julia Elizabeth Cornejo Gallardo, María Cristina Vidotte Blanco Tarrega, Aura Aelia Pareja Benítez, Tahí Lidia Abrego, Luis Carlos Rodríguez, Juan Solano y Edgar Ernesto Sandoval Romero

Derechos exclusivos de publicación y distribución de la obra

**Corrección de estilo:** Ana Lucy Pataquiva Padua

**Diseño y diagramación:** Héctor Suárez Castro

Autores

Maria do Carmo Rebouças dos Santos

Liliana Estupiñán-Achury

María Cristina Gómez Isaza

Antonio Carlos Wolkmer

Marco Romero Silva

Lisneider Hinestroza Cuesta

Lilian Balmant Emerique

Marcos Criado de Diego

César Augusto Baldi

Aleida Hernández Cervantes

Germán Medardo Sandoval Trigo

María Cristina Vidotte Blanco Tarrega

Edith Gamboa Saavedra

Julia Elizabeth Cornejo Gallardo

Freddy Ordóñez Gómez

Angela María Jimena Jiménez García

Conferencistas/  
panelistas  
Relatoría

Liliana Estupiñán-Achury  
Lilian Balmant Emerique  
Marco Romero Silva  
Lisneider Hinestroza Cuesta  
Antonio Carlos Wolkmer  
Ernesto Samper  
Aleida Hernández Cervantes  
Lucio Pegoraro  
José Manuel Barreto  
Elena Attard Bellido  
Maria do Carmo Rebouças dos Santos  
Diego Valadés  
Christianne Silva Vasconcellos  
Edith Gamboa Saavedra  
Ena Carnero Arroyo  
Soraya Pérez Portillo  
Juan Martín Pérez García  
Rafaela Sayas Contreras  
Daniel E. Flórez  
María Cristina Gómez Isaza  
Gloria Lopera  
Freddy Ordóñez  
Gloria Amparo Rodríguez  
Ángela María Jimena Jiménez  
Yudy Andrea Carrillo  
Pablo Sergio Ospina Molina  
Julia Elizabeth Cornejo Gallardo  
Maria Cristina Vidotte Blanco Tarrega  
Aura Aelia Pareja Benítez  
Tahí Lidia Abrego  
Luis Carlos Rodríguez  
Juan Solano  
Edgar Ernesto Sandoval Romero

## Ilustraciones:

Juan Esteban Parra Ospina (ParraOs)\*



Fuente. Archivo personal.

Dibujé la resistencia como proceso natural, un árbol que lucha en su camino en una danza de ramas, personas y colores. Para componer las figuras partí de la observación de la obra *Dance* de Henri Matisse y para los colores tomé referencia de los tonos de la Wiphala.

Me siento agradecido de tener el dibujo como hábito y coincidir así con este espacio para aportar a la reflexión.

\* Juan Esteban Parra Ospina (ParraOs) es roldanillense, dibujante y arquitecto. Su proceso creativo se desarrolla en Antioquia, Bogotá, y principalmente en su natal Valle del Cauca. Lidera las comunidades Bogotá dibujada y Roldanillo dibujado. El dibujo es central en su labor y a su alrededor orbitan diversos proyectos profesionales, artísticos y de divulgación. Comparte su trabajo en: [be.net/parraos](https://be.net/parraos)

## Contenido

<b>Presentación</b>	11
Un libro más para el estado del arte y la historia del constitucionalismo desde y para Abya Yala	13
Comunicado de la Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina, de la Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina y de la ISALC	17
<b>Primera Parte</b>	
<b>Enfoque teórico y epistémico para un constitucionalismo de la resistencia</b>	23
O quilombismo como uma categoria ético-jurídica-ancestral para dar ímpeto a novos desenhos constitucionais e fundamentar as teorias que os sustentam <i>Maria do Carmo Rebouças dos Santos</i>	25
Reinventar un constitucionalismo latinoamericano comunitario y plural, desde abajo <i>Antonio Carlos Wolkmer</i>	35
Agenda común para la otredad. Una nueva oportunidad para la integración latinoamericana <i>Marco Romero Silva</i>	43
Descolonizar el constitucionalismo de Abya Yala: vivencias desde la ancestralidad hasta la vanguardia <i>Lilian Balmant Emerique</i>	55

Descolonizar el constitucionalismo en <i>Abya Yala</i> : la agenda pendiente, los derechos de los afrodescendientes. Reconociendo las diferencias entre semejantes <i>Lisneider Hinestroza Cuesta</i>	69	Un modelo clave de desarrollo de la naturaleza. Economía de mercado en Abya Yala. Protección de la naturaleza y la etnoeconomía en el constitucionalismo latinoamericano <i>Maria Cristina Vidotte Blanco Tarrega</i>	209
Constitucionalismo e descolonização: alguns pontos a repensar <i>César Augusto Baldi</i>	89	Arquitectura conceptual en el constitucionalismo ambiental: aspectos para el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos <i>Edith Gamboa Saavedra</i>	221
¿Es posible construir un constitucionalismo en clave feminista de epistemologías del Sur para Abya Yala? <i>Aleida Hernández Cervantes</i>	103	<b>Tercera Parte</b> <b>Relatoría del encuentro Constitucionalismo en clave descolonial y de integración para América Latina y el Caribe</b>	237
Participación y descentralización como factores de descolonización. ¿Es la democracia participativa una herramienta en manos de la comunidad o del poder político? <i>Marcos Criado de Diego</i>	111	Primera parte del evento académico ¿Es posible un constitucionalismo en clave de Sur y resistencia? Jueves 22 de septiembre de 2022	241
Descolonizar la constitución: ¿des-judeocristianizar el alma de las colonias? <i>Germán Medardo Sandoval Trigo</i>	127	Segunda parte del evento académico Territorios para la otredad Viernes 23 de septiembre de 2022	291
<b>Segunda Parte</b> <b>La compleja construcción de un constitucionalismo de la resistencia y la integración</b>	145	Plenaria de cierre Viernes 23 de septiembre de 2022	309
La utopía constitucional descolonial y feminista chilena. Una lectura desde Colombia <i>Liliana Estupiñán-Achury y María Cristina Gómez Isaza</i>	147	Discurso de cierre, Rector Nacional de la Universidad Libre	321
Los derechos de las mujeres indígenas dentro de un sistema plural de administración de justicia, ante la comisión de delitos que involucren violencia de género <i>J. Elizabeth Cornejo Gallardo</i>	171		
Territorios, otredad y diversidad <i>Angela María Jimena Jiménez-García</i>	183		
Pueblos indígenas y colonialidad jurídica en el ordenamiento territorial colombiano <i>Freddy Ordóñez Gómez</i>	193		

# Presentación



## Un libro más para el estado del arte y la historia del constitucionalismo desde y para Abya Yala

*Liliana Estupiñán-Achury (Colombia)*

*Lilian Balmant Emerique (Brasil)*

*Marco Romero Silva (Colombia)*

Con el libro: *“Constitucionalismo de la resistencia y la integración desde y para Abya Yala”*, se procura ir más allá de los clásicos cuadrantes del constitucionalismo edificado por un pensamiento centrado en los conocimientos producidos por el Norte Global, así se intentan construir realidades transformadoras y emancipatorias, a partir de una teoría crítica situada en nuestra América y para ella, erguida desde los periféricos y con base en las epistemologías del Sur Global, con miras a pensar en un constitucionalismo autóctono para una otredad, un constitucionalismo democrático, participativo, plural e inclusivo que trae las voces y las demandas de los pueblos y los grupos invisibilizados, a lo largo de la historia de América Latina.

El libro: *“Constitucionalismo de la resistencia y la integración desde y para Abya Yala”* está integrado por tres partes. En la primera, se presentan elementos teóricos, conceptuales y epistémicos para la disertación en torno a dos cuestionamientos centrales: ¿es posible construir un constitucionalismo en clave de epistemologías del Sur para Abya Yala? y ¿cómo podemos materializar este propósito? Integran esta primera parte los escritos de los siguientes autores: Maria do Carmo Rebouças dos Santos (Brasil), Lilian Balmant Emerique (Brasil), Antonio Carlos Wolkmer (Brasil), Marco Romero Silva (Colombia), Lisneider Hinestroza Cuesta (Colombia), César Augusto Baldi (Brasil), Aleida Hernández Cervantes (México), Marcos Criado de Diego (España) y Germán Medardo Sandoval Trigo (México).

En la segunda parte del libro, se aplican los marcos teóricos y epistemológicos de la otredad, en la creación concreta de hechos constitucionales para América Latina. Esta segunda parte está conformada por los textos de Liliana Estupiñán-Achury (Colombia), María Cristina Gómez Isaza (Colombia), Julia Elizabeth Cornejo Gallardo (Bolivia), María Cristina Vidotte Blanco (Brasil), Edith Gamboa Saavedra (Colombia), Freddy Ordoñez Gómez (Colombia) y Ángela María Jimena Jiménez (Colombia)

La tercera parte del libro presenta las diversas voces que estuvieron reunidas en la Universidad Libre (Seccional de Cartagena), los días 22 y 23 de septiembre del año 2023. Tres redes al unísono para reflexionar desde la perspectiva del constitucionalismo emancipatorio y de la integración desde y para Abya Ayala. Toda una relatoría para la historia crítica del Derecho Constitucional en América Latina. La compilación de la relatoría fue elaborada por: Liliana Estupiñán-Achury (Colombia), Marco Romero Silva (Colombia), Leonardo Antonio Parra Acosta (Colombia), Luis Carlos Rodríguez (Colombia) y Juan Solano (Colombia). En la tercera parte se integran los textos de relatoría de: Liliana Estupiñán-Achury (Colombia), Lilian Balmant Emerique (Brasil), Lisneider Hinestroza Cuesta (Colombia), Marco Romero Silva (Colombia), Armando Noriega Ruíz (Colombia), Edgar Ernesto Sandoval Romero (Colombia), Maria do Carmo Rebouças (Brasil), Antonio Carlos Wolkmer (Brasil), Ernesto Samper (Colombia), Aleida Hernández Cervantes (México), Lucio Pegoraro (Italia), José Manuel Barreto (Colombia), Elena Attard Bellido (Bolivia), Diego Valadés (México), Christianne Silva Vasconcellos (Brasil/Colombia), Edith Gamboa Saavedra (Colombia), Ena Carnero Arroyo (Perú), Soraya Pérez Portillo (Colombia), Juan Martín Pérez García (México), Rafaela Sayas Contreras (Colombia), Daniel E. Flórez (Colombia), María Cristina Gómez Izasa (Colombia), Gloria Lopera (Colombia), Freddy Ordoñez (Colombia), Gloria Amparo Rodríguez (Colombia), Ángela María Jimena Jiménez (Colombia), Yudy Andrea Carrillo (Colombia), Pablo Sergio Ospina Molina (Colombia), Julia Elizabeth Cornejo Gallardo (Bolivia), María Cristina Vidotte Blanco Tarrega (Brasil), Aura Amalia Pareja Benítez (Sociedad civil/Colombia), Tahí Lidia Ábrego (Bolivia) y Luis Carlos Rodríguez (CODHES).

No podemos cerrar esta presentación sin expresar nuestra sincera gratitud a aquellas personas que hicieron viable el encuentro de todas estas redes, plumas y voces. En la Universidad Libre, especialmente al señor Rector

Nacional: Edgar Ernesto Sandoval Romero, al presidente delegado y Rector de la Seccional de Cartagena: Armando Noriega Ruíz, a la señora decana de la Seccional de Cartagena: Lourdes Villadiego Coneo y a la señora directora de Investigaciones de la Seccional: Zilath Romero González. Al joven investigador del Grupo de Estudios Constitucionales y de la Paz de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre – Sede Principal y de la RedCCAL: Leonardo Parra Acosta, al semillero de investigación del Grupo de Estudios Constitucionales y de la Paz de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre – Sede Principal y de la RedCCAL: Santiago Pérez Pulido, a los semilleros y asistentes de comunicación de la RedCCAL: Paula Alejandra Ricaurte Estupiñán y Felipe Andrés Ricaurte Botia.

Al artista, al creador de la imagen emancipatoria y de resistencia: Juan Esteban Parraos (Colombia), a la correctora de estilo, que más que correctora es una aliada de las causas literarias de la RedCCAL, Ana Lucy Pataquiva Padua y, al señor diagramador, ese que nos ha acompañado desde hace más de una década en la construcción de textos para la otredad y la felicidad: Héctor Suárez Castro.

Un libro más para la crítica y el estado del arte.

Editoras académicas



Comunicado de las redes de Constitucionalismo Crítico de América Latina REDCCAL, Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina y de la Red de Iniciativa Social para América Latina y el Caribe – ISALC

Encuentro de redes 22 y 23 de septiembre en la ciudad de Cartagena. Colombia

## **Evento: Constitucionalismo en clave descolonial y de integración para América Latina y el Caribe**

**Liliana Estupiñán-Achury**

Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina - REDCCAL

**Lilian Balmant Emerique**

Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina

**Marco Romero Silva**

Iniciativa Social para América Latina y el Caribe – ISALC

[www.redccal.com](http://www.redccal.com)

Bogotá, D.C. 11 de noviembre de 2022






**CONSTITUCIONALISMO EN CLAVE DESCOLONIAL Y DE INTEGRACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LA RED DE CONSTITUCIONALISMO CRÍTICO DE AMÉRICA LATINA, RED DE MUJERES CONSTITUCIONALISTAS DE AMÉRICA LATINA Y DE ISALC.

ORGANIZAN:  
 Liliana Estupiñán Achury  
*Red de constitucionalistas de América Latina y Red de mujeres constitucionalistas de América Latina*  
 Universidad Libre  
 Marco Romero Silva  
*Isalc y codhes*  
 Lilian Balmant Emerique  
*Red de mujeres constitucionalistas de América Latina*



**centenario**  
 100 años de la República de Colombia

**DÍA**  
 22 Y 23 SEP DE 2022

**HORARIO**  
 9:00 A.M. 1 P.M. Y DE 4:00 P.M A 7 P.M

**LUGAR DEL ENCUENTRO**  
 Seccional de Cartagena de la Universidad Libre  
 Auditorio Benjamin Herrera  
 Barrio Pie de la papa  
 calle 30 No. 20-177

**Anfitriones:**  
 Armando Noriega Ruiz  
*Presidente delegado rector*  
 Lourdes Villadiego Coneo  
*Decana facultad de Derecho unilibre*  
 Sede Cartagena

Como coordinadoras/or académicas/o del encuentro de redes, presencial y virtual, llevado a cabo en la ciudad de Cartagena (Colombia), en las instalaciones de la Universidad Libre, en torno de los temas de constitucionalismo en clave descolonial y de integración para América Latina y el Caribe y, previo cumplimiento riguroso de la agenda de trabajo, presentación de ponencias (integrantes de redes), plenarias y de revisión de los actos fundacionales de las redes convocantes, filosofía, marco epistémico, visión y el trabajo desarrollado por cada una de ellas durante los últimos años, presentamos algunas conclusiones, consideraciones y compromisos, en materia constitucional y de integración para América Latina y el Caribe:

1. Sin duda Abya Yala es el escenario propicio para la creación de un constitucionalismo crítico, democrático y plural, en clave descolonial y de epistemologías del Sur Global. Un constitucional que va de la mano de procesos emergentes y de resistencia que han encontrado un escenario propicio para la construcción de un Derecho Político transformador e inspirado en las necesidades, pero también, en los saberes y el conocimiento desde Sur Global.
2. Un constitucionalismo que se pretende con marca intercultural, plural, afirmativo, inclusivo, ancestral, feminista y descolonial. Inspirado en lo común, en lo diverso, en la otredad y en los colores de la whipala y de todos los pueblos originarios, diaspóricos y tradicionales de nuestra América. Una resignificación del mundo del Derecho, sus instituciones, su formalismo y dogmática tradicional.
3. Un enfoque dinámico, creativo, emancipado y universal, pero no universalista.
4. Un Constitucionalismo que pretende desmitificar epistemologías desprestigiadas y antropocéntricas. Un Constitucionalismo para una nueva comunidad planetaria, sentipensante, polifónica, armónica, ecocéntrica y en clave de derechos de la naturaleza, Madre Tierra o Pacha Mama.

5. Esta nueva forma de abordar y estudiar el Constitucionalismo exige de la academia una auténtica mirada interdisciplinaria y una aproximación, cada vez mayor, con múltiples sujetos y sujetas, los colectivos, los movimientos sociales, los pueblos originarios, diaspóricos y tradicionales de Abya Yala para, mutuamente, compartir saberes y forjar comprensiones desde marcos epistémicos del Sur Global.
6. Las redes convocadas están comprometidas con tejer hilos de integración, reconocimiento, respeto, afecto y confianza. Y caminar como hijos de la Madre Tierra y con propósitos altruistas de construcción de una América Latina y Caribe más justa e igualitaria en la que florezca un Constitucionalismo democrático y de la integración.
7. Entendemos que la finalidad del estudio del Derecho, en general, y, en particular, del Derecho Constitucional, es la resistencia contra el autoritarismo político y la injusticia económica y social. Un propósito construido desde un Derecho transformador, emancipador y crítico, enriquecido desde una resistencia epistémica promovida desde un contexto fáctico y situado y con el más elevado rigor intelectual.
8. Defendemos la identidad democrática/popular del Constitucionalismo como herramienta de lucha por la construcción de nuevos parámetros y de estándares constitucionales emancipatorios para bosquejar soluciones a los problemas sociales de América Latina y el Caribe, por ello consideramos importante la difusión de los resultados de nuestras investigaciones en clave progresista y plural.
9. Este Constitucionalismo tendrá una marca de mujer, de diversidad, de otredad, diferencia e interseccionalidad. Un Constitucionalismo afro, ancestral, diverso, pluricultural y popular cuyo compromiso es con la promoción de los derechos acumulados por siglos, y así mismo, de los emergentes, de los animales, de la naturaleza y de la otredad. Razones por las que pretende eliminar cualquier práctica y lectura excluyente y marginadora de sectores sociales por su condición étnica, opción o identidad sexual, género, ideología, religión, discapacidad, edad, nacionalidad, condición económica, formación o cualquier otro criterio discriminatorio.
10. Un Constitucionalismo así, va más allá del mundo tradicional del Derecho Constitucional, pues es antiimperialista, antipatriarcal, antineoliberal, anticlasista, antisexista, antihomofóbico, antiracista. Un Constituciona-

lismo para la inclusión, el cuidado, la transición, la paz, la integración de América Latina, el buen vivir, el vivir bien o el vivir sabroso propio de la filosofía de las naciones ancestrales.

11. Un modelo que asume el diálogo como presupuesto del reconocimiento de las diferencias; un diálogo horizontal e incluyente como instrumento para llegar a un consenso en el que ya no existe mayoría, sino partes igualitarias. Un consenso firme con la idea de que el horizonte de transformaciones y estrategias políticas, que se fundamentan en los postulados del constitucionalismo democrático, permiten la construcción de respuestas plurales y participativas para América Latina y el Caribe.
12. Un Constitucionalismo crítico que no desprecia los avances teóricos contra el autoritarismo y la arbitrariedad, que apoya una justicia de modelo polifónico, la autonomía e independencia judicial, el trabajo de los plurales e interculturales tribunales constitucionales. Además, defiende una institucionalidad con composición plural, abierta a nuevos diseños organizacionales y despojada de prejuicios.
13. Además, estimula la participación real de las/los sujetas/sujetos invisibilizadas/invisibilizados en la justicia (mujeres, pueblos originarios y tradicionales, afrodescendientes, LGBTQIA+, personas en situación de pobreza o con discapacidad, niños, viejos, entre otros), en el mundo académico y en todos los espacios de decisión y construcción social. Por lo tanto, asume y defiende un Constitucionalismo inclusivo en clave feminista, ecológico, plural, emancipador y liberador de tantos años de dolor, exclusión y sufrimiento.
14. Y pretende impulsar la agenda de integración para América Latina y el Caribe más allá del enfoque económico y comercial. Una integración multidimensional que tenga como fin primordial la superación de la desigualdad social estructural que caracteriza a toda la región y, en especial, a los grupos sociales y países que viven profundas asimetrías, en materia de desarrollo.
15. Un modelo de integración multilateral, plural que debe avanzar sobre acuerdos progresivos y no sobre modelos de integración hechos a imagen y semejanza de coaliciones de gobernantes alineados ideológicamente. El punto de gravedad debe ser la construcción de una identidad comunitaria

Constitucionalismo de la resistencia y la integración desde y para Abya Yala

soportada en acuerdos e instituciones que ofrezcan resultados verificables, a nivel regional.

16. Una integración más allá de los gobiernos de turno, en la que la participación de la sociedad civil sea la clave determinante para construir una identidad regional basada en el diálogo y el intercambio entre los pueblos y la piedra angular de la sostenibilidad de los ejercicios de integración, frente al juego pendular de los procesos políticos y electorales.

Original firmado por coordinadoras y coordinador de encuentro académico y de redes:

*Liliana Estupiñán-Achury*

Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina -REDCCAL

*Lilian Balmant Emerique*

Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina

*Marco Romero Silva*

Iniciativa Social para América Latina y el Caribe –ISALC

[www.redccal.com](http://www.redccal.com)

# Primera Parte

## Enfoque teórico y epistémico para un constitucionalismo de la resistencia



# O quilombismo como uma categoria ético-jurídica-ancestral para dar ímpeto a novos desenhos constitucionais e fundamentar as teorias que os sustentam

Maria do Carmo Rebouças dos Santos



*Fuente.* Archivo personal.

Com quilombismo podemos recuperar a estrutura epistêmica e metodológica legada pelos(as) revolucionários(as) haitianos(as) e tantas outras experiências ancestrais que nos anunciou uma possibilidade de subversão da história e da cultura africana diaspórica como fator de dominação para fator de unidade, resistência e emancipação. Mais do que isso, de inscrição ontológica do sujeito diaspórico como um sujeito anticolonial, autorreferenciado em seu coletivo, emancipado a partir das bordas e instituinte de um constitucionalismo ancestral, diaspórico e quilombista!

Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina & Red de Mujeres  
Constitucionalistas de América Latina

# O quilombismo como uma categoria ético-jurídica-ancestral para dar ímpeto a novos desenhos constitucionais e fundamentar as teorias que os sustentam

*Maria do Carmo Rebouças dos Santos<sup>1</sup>*

## Introdução

Khayati (1966), adverte que a crítica ao mundo antigo deve ser feita em um novo campo semântico expressando uma nova verdade. Portanto, a teoria revolucionária deve inventar seus próprios termos, destruir o sentido dominante de outros termos e estabelecer novos significados. Para tanto, seria necessário realizar o desengajamento epistêmico e metodológico para reimaginar modelos do que seria um processo instituinte e constituinte de sociedades plurais e livres de hierarquizações culturais. Essa não é uma tarefa fácil, ao contrário, demanda um duplo esforço crítico dos seus limites e mesmo das alternativas prefiguradas.

Para contribuir com as reflexões sobre *Princípios e direitos na perspectiva do Sul Global para um constitucionalismo em chave de epistemologias do Sul para Abya Yala*, faço a defesa neste breve texto de um repertório jurídico-filosófico calcado numa estrutura epistêmica ancestral e afro diaspórica, que afirma o processo histórico e cultural da diáspora africana nas Américas pré

---

<sup>1</sup> Professora Doutora de Direito Constitucional da Universidade Federal do Sul da Bahia, Brasil. Membro da Rede de Mulheres Constitucionalistas da América Latina e da Rede de Constitucionalismo Crítico da América Latina. Líder do Grupo de Pesquisa Usos Emancipatórios do Direito, vice-líder do Grupo de Pesquisa Pensamento Negro Contemporâneo. Autora do livro *Constitucionalismo e Justiça Epistêmica: o Lugar do Movimento Constitucionalista Haitiano de 1801 e 1805* (2021).

e pós-colonial e inscreve o(a) sujeito(a) diaspórico(a) como agente de sua própria história, centrado(a) em sua própria ontologia, referenciado(a) em uma experiência de organização social e de luta coletiva (Escobar, 2017).<sup>2</sup>

### **Lineamentos sobre uma estrutura epistêmica ancestral afro diaspórica**

Em um contexto contemporâneo no qual ainda prevalecem as categorias normativas eurocêntricas e da borda, se queremos evidenciar a importância de um constitucionalismo crítico e transformador, é fundamental escrevermos “pelos nossos próprios traços”, no sentido de Mbembe (2014, p. 12), estabelecermos novos significados, novas verdades para o sentido e alcance de categorias universais tão caras e centrais ao projeto do constitucionalismo moderno/colonial, articulando ideias e ações próprias para forjar um real repertório constitucional emancipatório.

Mobilizar essa lente interpretativa para analisar o constitucionalismo a partir dos nossos “próprios traços” implica corrigir uma injustiça epistêmica que perdura até a atualidade e afirmar um conhecimento próprio, gerado histórica e coletivamente, forjado na maneira em que nossos antepassados compreendiam o mundo naquele momento, a partir de toda uma estrutura epistêmica herdada e vivente (Santos, 2021).

Os povos africanos em diáspora originaram e mantiveram um sistema de sentidos e significantes que foi gerado historicamente, sustentado coletivamente, por meio do qual se compreendia e avaliava a vida individual e coletivamente, com a transferência de maneira ininterrupta de seus bens conceituais e recursos de uma geração para outra e com a criação dessa forma de suas próprias estruturas epistêmicas.

<sup>2</sup> Coaduno com Escobar (2017), sem menoscar a experiência daqueles que, sem um mandato ancestral de convívio como comunidade, vivem em mundos deslocalizados e intensamente liberais da modernidade urbana, e que, muitas vezes, sem precedentes, pertencem à era da desconexão, e aqueles que também reivindicam a recomunalização e reterritorialização - este é o caso dos migrantes, internos e externos, que habitam a periferia das grandes cidades. Isso é importante para incluir e não excluir, para imaginar novos territórios de existência e novas formas de ser e viver em comunidades.

No que concerne à sua organização social e ao que denominamos hodiernamente de constitucionalismo é possível remontar essa estrutura epistêmica à Carta de Kurukan Fuga no antigo Império Mali; à noção de justiça conformada à ideia de Ubuntu (São Bernardo, 2018); à uma ontologia e uma ética de base africana - a filosofia Ntu (Malomalo, 2022; atravessar o Atlântico e encontrar tal estrutura ressemantizada na diáspora brasileira com o Estado de Palmares; com múltiplas experiências quilombolas, cimarrones e palenqueras mediadas pelo sentipensar e viver sabroso dos afrocolombianos; na diáspora haitiana e seu movimento constitucional de 1801 e 1805 e em diversas outras experiências históricas amefricanas (Gonzalez, 1988), que não se resumiam somente à revoltas, às fugas, mas também e sobretudo, se materializam na natureza afirmativa e, porque não dizer autônoma das estratégias socializantes das pessoas escravizadas como a religião, as festas, os costumes etc.

### **O Quilombismo como uma categoria ético-jurídico-ancestral para o constitucionalismo**

A partir dessa estrutura epistêmica ancestral e em linha com campos de estudos do constitucionalismo crítico (Estupiñan-Achury, Emerique, 2022), apresento o Quilombismo como uma categoria ético-jurídica, como um farol a iluminar um caminho a ser trilhado para a mudança de paradigma do direito que está por vir. Pode ser concebido como um referencial teórico e uma prática política com potencial para servir como fonte para uma ética jurídica de caráter emancipatório.

A palavra “quilombo” originalmente se refere a um local onde se abrigavam pessoas negras escravizadas fugidas, ainda no período da escravidão. Contudo, desde início do século XX o termo “quilombo”, por meio do pensamento de Astrogildo Pereira, Edson Carneiro e Maria Beatriz Nascimento, passa a ganhar um significado político de resistência. Abdias Nascimento (1980) publicou o livro manifesto “O Quilombismo”, buscando definir justamente o novo papel político que o termo histórico quilombo deveria receber.

O Quilombismo proposto por Nascimento (1980), tem por finalidade básica promover a felicidade do ser humano, baseada em uma sociedade livre, justa, igualitária e soberana, por meio da implantação de uma economia de base comunitário-cooperativista, do uso coletivo da terra e dos bens de produção,

convivência harmoniosa com a natureza e equilibrada com todas as formas de existência.

Por meio de um manifesto, Nascimento (1980) estabelece princípios e propósitos que norteiam o Quilombismo como, por exemplo, no campo econômico sua proposta passa por uma economia de base comunitário-cooperativista no setor da produção, distribuição e divisão dos resultados do trabalho coletivo. A terra, assim como as fábricas, bens e instrumentos de produção são considerados propriedade nacional de uso e gerenciamento coletivo. No campo ecológico propugna pela existência humana de maneira relacional e harmoniosa com a natureza em todas as suas manifestações.

Com a reivindicação de um saber e uma experiência histórica e culturalmente referenciada nos quilombos, Nascimento também entrega a senha de acesso para pensarmos novas formas de vida e organização social a partir de uma chave ancestral. Para ele, “o resgate da nossa memória significa resgatarmos a nós mesmos do esquecimento, do nada, da negação, e reafirmarmos a nossa presença na história panafricana e na realidade universal dos seres humanos” (Nascimento, 2019, p. 309).

Portanto, o Quilombismo Nascimentista resulta do esforço de registro de conceitos e experiências da população negra brasileira e sua visão de mundo que remonta ao período escravagista e colonial, com sua história de lutas, resistências, reinvenções e experiências de autonomia. Ancorado na ideia do comunal constitutiva dos quilombos, reconhece seus saberes e práticas políticas, sociais e econômicas, identifica a necessidade de refundar a organização social dos quilombos como plataforma política para a construção de alternativas ao desenvolvimento fundado em um modelo antirracista, anticapitalista, antissexista, antineocolonial, anti-imperialista e antilatifundiário.

Importa ressaltar que o Quilombismo prefigura uma visão de sociedade, mais do que prescreve um modelo a ser seguido. Conquanto seja inspirado na forma de organização do que foi o Quilombo dos Palmares no Brasil, não se trata nem de um retorno a um passado que já não existe - embora esse passado seja essencial para a construção dessa proposta -, nem de uma visão essencialista da vida social nos Quilombos, pois sabemos que os quilombos contemporâneos têm seus contornos marcados pela heterogeneidade, fruto dos processos de resistências históricos e cada um mantém suas vivências próprias. O Quilombismo, enquanto uma categoria ético-jurídica, seria mais

um contributo para pensar novas formas de organização social referenciadas nos sentidos do comum, do respeito à diferença, do bem-estar e da felicidade, alternativas ao modelo hegemônico de desenvolvimento.

Enquanto perspectiva descolonizadora e ao mesmo tempo transformadora, o Quilombismo se apresenta como um ideal político que questiona o modelo atual de Estado, de Constituição, de desenvolvimento e, ao mesmo tempo, em seus próprios termos, apresenta novos horizontes de possibilidade civilizacional com assentamento em uma vida comunal e relacional com a natureza e a ancestralidade.

## Conclusão

Na fase atual do constitucionalismo latino-americano e caribenho estamos estabelecendo novos significados constitucionais, ainda que sob um desenho antigo de constitucionalismo, mas nem por isso esse giro é menos importante. Ao longo dos dois séculos de experiência constitucional experienciamos movimentos constitucionais protagonizados por pessoas escravizadas no Haiti, no qual foi constitucionalizado a abolição da escravidão, a noção de igualdade material e mais que tudo, inscreveu o sujeito negro como sujeito de direito. No início do século XX, o México nos legou o que veio ser teorizado como constitucionalismo social. Nas últimas décadas do século XX, início do século XXI concebemos um novo constitucionalismo latino-americano caracterizado por valores como maior participação popular, reconhecimento de várias formas de organização social e de justiça, plurinacionalidade, democracia comunitária, direitos da natureza, de que são exemplos em sua etapa multicultural o Brasil, Colômbia, Venezuela, em sua etapa pluralista, intercultural e plurinacional, Bolívia e Equador.

A matriz de fundamentação das Cartas Constitucionais do Equador e da Bolívia instaurou um constitucionalismo latino-americano intercultural, plurinacional e pluralista (Fajardo, 2011) e deu ímpeto a ruptura do paradigma constitucional clássico pela adoção dos preceitos hermenêuticos da interculturalidade, relacionalidade, fundado na ideia do Bem Viver dos povos originários desses países (Santos, 2018).

Assim como os revolucionários haitianos em 1801 e 1805 e os povos originários do Equador em 2008 e da Bolívia em 2009, devemos nos engajar numa política

de realização pela qual a prática deve informar os princípios e categorias, de um devir instituinte de uma nova ordem social transformadora. Ao nosso ver, os novos desenhos constitucionais para que de fato estejam comprometidos com um constitucionalismo transformador, devem quitar a sua dívida histórica com os povos africanos em diáspora na América Latina e Caribe, razão pela qual devem reinscrever em seus processos constitucionais a ontoepisteme negra e ancestral e, portanto, constitucionalizar direitos e garantias para a promoção da equidade racial, para o reconhecimento dos territórios e formas de vida, de ser e estar no mundo das comunidades quilombolas, o respeito e a valorização das religiões de matriz africana e a valorização da contribuição epistêmica, política, social e cultural dos povos africanos em diáspora, como sujeitos coletivos.

Pode-se dizer que o Quilombismo, apesar de ter sido desenvolvido sob inspiração de práticas culturais, políticas e sociais bastante específicas, adquire importância regional e global dado suas lutas antissistêmicas. Elas colaboram para deslocar os debates acadêmicos, para servir de orientação a outros desenhos constitucionais, outros modelos de Estado, contribuindo para torná-la uma prática contra hegemônica<sup>3</sup>. Enfim, podemos repensar o constitucionalismo quilombista como um desenho ontológico de recentramento do sujeito negro e sua coletividade nos desenhos constitucionais e teorias que os sustentam e ajudar a fazer a transição para um novo paradigma civilizatório.

Compreendemos que as mudanças de paradigmas são de longa duração. Mas devemos levar em conta aqui a ideia de transição em que a mudança se constrói no processo e não no final. Em linha com Tusseau (2022) podemos pensar o constitucionalismo quilombista como vários processos e não como um fim, um modelo ideal de desenho constitucional.

Por fim, com quilombismo podemos recuperar a estrutura epistêmica e metodológica legada pelos(as) revolucionários(as) haitianos(as) e tantas outras experiências ancestrais que nos anunciou uma possibilidade de subversão da história e da cultura africana diaspórica como fator de dominação para fator de unidade, resistência e emancipação. Mais do que isso, de inscrição

<sup>3</sup> De acordo com Cox (1981), a contra-hegemonia é aquela apresentada pela coalizão do Terceiro Mundo contra a dominação dos poderes centrais com vistas ao desenvolvimento autônomo dos países periféricos e o fim da relação centro-periferia.

ontológica do sujeito diaspórico como um sujeito anticolonial, autorreferenciado em seu coletivo, emancipado a partir das bordas e instituinte de um constitucionalismo ancestral, diaspórico e quilombista!

## Referências

- Escobar, A. (2017). *Autonomía y diseño: la realización de lo comunal*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Tinta Limón.
- Estupiñan-Achury, L. & Emerique, L. B. (Org.). (2022). *Constitucionalismo en clave descolonial*, (Bogotá: Universidad Libre).
- Fajardo, R. Z. Y. (2011). El horizonte del constitucionalismo pluralista: del multiculturalismo a la descolonización. En: C. Rodríguez Garavito [Coord.]. *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*, 1 p. 139.
- Gonzalez, L. (1988). A categoria político-cultural de amefricanidade. *Tempo Brasileiro*. Rio de Janeiro, Nº. 92/93 (jan./jun.), p. 69-82.
- Khayati, M. (1966), Captive Words: Preface to a Situationist Dictionary. *The Anarchist Library*. [Acesso em: 05 dezembro de 2019]. <https://www.cddc.vt.edu/sionline/si/captive.html>
- Malomalo, B. (2022). *Filosofia do Ntu*, (Belo Horizonte: Nandyala).
- Mbembe, A. (2014). Crítica da Razão Negra. *Antígona. Portugal*.
- Nascimento, A. (1980). *O Quilombismo: Documentos de uma militância panafricanista*. Petrópolis. Editora Vozes.
- Nascimento, A. (2019). *O Quilombismo: Documentos de uma militância panafricanista*. 3. edição revisada. São Paulo: Editora Perspectiva & Rio de Janeiro: Ipeafro.
- Santos, M. C. R. (2018). O Constitucionalismo Pluralista do Bem Viver: a reação latino-americana ao paradoxo do desenvolvimento. *Revista de Estudos e Pesquisas sobre as Américas*, 12(1), pp. 125-153.
- Santos, M. do C. R. dos. (2021). *Constitucionalismo e Justiça Epistêmica: o lugar do movimento constitucionalista haitiano de 1801 e 1804*, (Rio de Janeiro: Editora Telha).

Tusseau, G. (2022). *¿Descolonizar el Derecho Constitucional? Breves Anotaciones a Propósito de Algunas Dudas y Esperanzas sobre un Proyecto*. En: Estupiñan-Achury, L. & Emerique, L. B. (Edits. Acad.). *Constitucionalismo en clave descolonial*. (2022). (Bogotá: Universidad Libre).

## Reinventar un constitucionalismo latinoamericano comunitario y plural, desde abajo

Antonio Carlos Wolkmer



Fuente. Archivo personal.

Rescatar el papel de los movimientos sociales, de reconocer nuevos sujetos insurgentes en nivel de solidaridad internacional, luchar por la descolonización del Derecho internacional, por una orden normativa construida “desde abajo”, donde hay que firmar el discurso de los derechos humanos como proceso de resistencia e emancipación, luchando no solamente por reforzar y por donar mayor eficacia a las instituciones humanitarias (Cruz Roja, OMS) y de justicia (Cortes de Justicia, como a Corte Interamericana de Derechos Humanos) ya existentes, pero crear y desarrollar otros foros e instituciones mundiales para preservar la vida y “gerir la biodiversidad, los ecosistemas vivos y los cambios climáticos.”<sup>1</sup> (Savazoni, 2018, p. 44)

Antonio Carlos Wolkmer  
Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina

<sup>1</sup> SAVAZONI, Rodrigo. O Comum entre nós. Da cultura digital à Democracia do Século XXI. São Paulo: Edições SESC, 2018. p. 44.

# Reinventar un constitucionalismo latinoamericano comunitario y plural, desde abajo

*Antonio Carlos Wolkmer<sup>1</sup>*

## Introducción

Al analizar la trayectoria del constitucionalismo tradicional que marcó el desarrollo en América Latina, se constató la sacralización oficializada de una teoría constitucional trasplantada con adaptaciones de matriz colonial, liberal y conservadora. Tal proposición funcionó, no solamente como mecanismo de legitimación de cohesión social, también lo hizo como prerrogativa de una legalidad que sirvió para ajustar una realidad profundamente desigual, con la que cubrió las formas de control elitistas y relegó simbólicamente a proclamaciones retóricas, determinados avances populares.

El asunto que se impone de inmediato es cuestionar esa tradición segregadora y formalista en la búsqueda de mecanismos que auxilien en el proceso de descolonización. Teniendo en cuenta las insuficiencias, las contradicciones

---

<sup>1</sup> Profesor Emérito de la Facultad de Derecho (CCJ) de la UFSC. Profesor Catedrático retirado del PPGD de la UFSC. Doctor en Derecho. Docente en los Programas de Posgrado en Derecho y Sociedad de la Universidad de La Salle, Canoas-RS, y Derechos Humanos y Sociedad de la UNESC-SC (Brasil). Investigador nivel 1-A del CNPq y consultor Ad Hoc de la CAPES. Miembro de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica y del Research Committee in Sociology of Law, International Political Science Association y del Instituto Internacional Derecho y Sociedad. Igualmente, integrante del GT – CLACSO: “*Pensamiento Jurídico Crítico y Conflictos Sociopolíticos*”. Profesor visitante de cursos de posgrado en diversas universidades de Brasil y del extranjero (Argentina, Perú, Colombia, Chile, Ecuador, Costa Rica, México, España e Italia).

y los procesos imitativos se debe cuestionar el cómo romper y descolonizar el derecho fetichizado en el ámbito de la cultura periférica latinoamericana, para alcanzar sus conceptualizaciones, áreas, ramificaciones y sus institutos.

Es necesario romper con los trasplantes que engendraron formas y prácticas de colonización, para desasociarse de los mismos y priorizar un saber sociopolítico-jurídico que, localizado en la emergencia de los países periféricos del Sur, parta de procesos instituyentes resultantes de luchas y resistencias de subordinados que siempre fueron excluidos de las formas institucionalizadas de Derecho y de justicia.

Al priorizar una perspectiva localizada, periférica y de experiencia propia, desde Latinoamérica, se opta por una estrategia teórico-práctica contrahegemónica, contrapuesta a la tradición académica colonizadora, elitista y patriarcal expresada en la hegemonía racional-normativa *north-eurocéntrica*.

Se trata, por lo tanto, de buscar elementos fundacionales para otro paradigma de normatividad y justicia, a partir de los horizontes de la descolonización, la pluralidad y la interculturalidad. Tal reflexión recae sobre la temática propuesta de la descolonización tanto del Derecho como de su ramificación constitucional, configurada aquí, por la teoría del constitucionalismo.

Para ese intento emerge la necesidad de un nuevo marco para el pensamiento constitucional dirigido a un constitucionalismo comunitario, plural, intercultural y transformador.

## Propuestas para otro Constitucionalismo

Por supuesto, la ruptura implica el dislocamiento de una constitucionalidad institucional convencional para una constitucionalidad que se construye por el poder originario de la comunidad. El pueblo, concepto sociopolítico, no cuantitativo, como núcleo fundante de procesos instituyentes de derechos, que definen y legitiman las bases de una nueva teorización constitucional comunitaria y participativa.

Esa perspectiva crítica para otro constitucionalismo ha merecido la atención, en diversas propuestas insurgentes contemporáneas, de teóricos comprometidos con la desacralización y ruptura del viejo constitucionalismo hegemónico etnocéntrico, al introducir otras epistemes influenciadas por las voces de los

subordinados y de las perspectivas poscoloniales, desde África y Asia<sup>2</sup> (Santos et al., 2021).

Ya en Latinoamérica, la construcción e interpretación por un constitucionalismo crítico ganó fuerza, a partir de los procesos constituyentes y del advenimiento de algunas constituciones de la región Andina, en la que se destacan los textos políticos de Ecuador (2008), y de Bolivia (2009).

No obstante, las innovaciones de las propuestas del constitucionalismo andino, no hubo profundos cambios estructurales (a nivel económico, político, social), mucho menos la eliminación de las elites colonizadoras, autoritarias y conservadoras, que han perpetuado antiguas prácticas de segregación y exclusión.

Frente a eso, ¿cuáles son los desafíos para construir un constitucionalismo desde el Sur, desde Abya Yala, en escenarios de transición, en un mundo neoliberal de la globalización, de crisis civilizatoria, ética, ambiental y post-pandémica?

Tenemos que construir un constitucionalismo con identidad propia que no sea una simple reproducción formalista de los cánones del constitucionalismo etnocéntrico; expresados en trasplante incorporado por elites locales, que si benefician. Cómo construir marcos normativos que, sin negar las conquistas iluministas, puedan ir más allá, materializando el reconocimiento de saberes y de prácticas de la comunidad local, de la cultura latinoamericana; en una simbiosis que representa las tradiciones de los pueblos originales, de los afrodescendientes y de otras identidades que componen sus poblaciones y colectividades.

No hablamos de un constitucionalismo integral o unitario, pero si de un constitucionalismo comunitario, que tenga en cuenta el pluralismo –en su dimensión comunitaria y participativa– y los procesos descoloniales que se oponen a las diferentes formas de dominación, discriminación y exclusión, centralizados en construir otras lógicas diversas, pluriversales, de otros lugares.

El horizonte no está solamente en el *Institucional* (comprendiendo aquí lo instituido, Estado, Constitución, Mercado), pero también en el *no-Institu-*

<sup>2</sup> Véase: SANTOS, Boaventura de S.; ARAÚJO, Sara; ANDRADE, Orlando A. (Eds.). Descolonizando el Constitucionalismo. Más allá de promesas falsas o imposibles. México: AkAL, 2021.

**cional** (donde se puede ubicar el espacio social, los movimientos, los pueblos, los saberes, las formas de resistencias, lo instituyente, y el medio ambiente).

Si hay que buscar y desarrollar herramientas metodológicas que permitan tratar la realidad (humana, social y natural) que estamos viviendo en estos tiempos de necropolítica y de crisis civilizatoria. Sin duda, la constitución de nuevos paradigmas pasa por repensar y reinventar la dimensión social y la dimensión de la naturaleza. Por lo tanto, hay que priorizar procesos que tienen en cuenta el **mundo social** (correspondiente a una construcción humana, con la producción de los saberes, de la materialidad, de la cultura, de las imágenes, de la normatividad –códigos–, de la institucionalidad del poder y del Estado), y **del mundo de la naturaleza** (es decir, el espacio ambiental, los frutos de la tierra y del agua, de la biodiversidad, del ecosistema y de la nueva sustentabilidad).

Adelante de esto, hay salidas, ¿cuáles?, ¿cómo podemos materializar este propósito?

- a. Una educación social concientizadora y emancipadora que favorezca la descolonización y la liberación.
- b. Buscar nuevas estrategias de acción de una democracia de lo común que no dependen del Estado y de sus aparatos (juego parlamentario, instancias judiciales, corporaciones públicas) que parten de los procesos autonómicos de la sociedad, para superar el paradigma fundado en el centralismo estatal y en la civilización capitalista.
- c.. Implementar formas creadoras de movilización, de activismo democrático de base: repensar e ir más allá del paradigma de representación, pues los mecanismos institucionales tradicionales no son más eficientes (partidos políticos, organizaciones sindicales); potencializar la fuerza de las luchas en nuevos procesos colectivos de movilización sociales en villas, barrios y ciudades, en las calles, plazas, redes solidarias, y en recursos digitales pautados en mecanismos participativos y democráticos.

Por lo tanto, hay que redefinir las estrategias, en **nivel micro**, o sea, de lucha contra el retorno del “colonialismo interno”; resignificar las formas de resistencia buscando nuevas posibilidades creativas sobre la forma de enfrentar los límites. Se deben reinventar nuestras prácticas éticas de convivencia en sociedad.

Y en el **nivel macro**: rescatar el papel de los movimientos sociales, reconocer nuevos sujetos insurgentes en nivel de solidaridad internacional, luchar por la descolonización del Derecho Internacional, por una orden normativa construida “desde abajo”, donde hay que firmar el discurso de los derechos humanos como proceso de resistencia y emancipación luchando no solamente por reforzar y donar mayor eficacia a las instituciones humanitarias (Cruz Roja, OMS) y de justicia (Cortes de Justicia, Corte Interamericana de Derechos Humanos) ya existentes, pero crear y desarrollar otros foros e instituciones mundiales para preservar la vida y “gestionar la biodiversidad, los ecosistemas vivos y los cambios climáticos”<sup>3</sup> (Savazoni, 2018, p. 44).

El desafío está en reinventar prácticas solidarias de lo común en la sociedad, que pasa, necesariamente, por redefinir un horizonte descolonial para nuevos marcos normativos. Así, hay que buscar, igualmente, un constitucionalismo comunitario, plural y transformador, construido “desde abajo”, que sea, para evocar a José Martí, el rostro de “nuestra América”.

¡Muchas Gracias!

## Referencias

- Santos, B. de S., Araújo, S., & Aragón Andrade, O. (2021). *Descolonizando el constitucionalismo: más allá de promesas falsas o imposibles*. Akal.
- Savazoni, R. (2018). *O comum entre nós: Da cultura digital à democracia do século XXI*. Edições Sesc.
- Wolkmer, A. C. (2022). Notas para Pensar la Descolonización del constitucionalismo en Latinoamérica. En: L. Estupiñán- Achury, L. Balmant Emerique (Eds.) *Constitucionalismo en clave descolonial* (pp. 89-112). Bogotá: Universidad Libre.

<sup>3</sup> SAVAZONI, Rodrigo. O Comum entre nós. Da cultura digital à Democracia do Século XXI. São Paulo: Edições SESC, 2018. p. 44.

# Agenda común para la otredad. Una nueva oportunidad para la integración latinoamericana

Marco Romero Silva



*Fuente.* Archivo personal.

La integración de América Latina y el Caribe expresa una utopía compartida. En términos generales, existe una conciencia fuerte de historia compartida y de hermandad entre los pueblos y no existe un solo país que se haya propuesto como aspiración, una política equivalente al Brexit de Inglaterra. Pero, a la vez, las experiencias de integración se han caracterizado por grandes asimetrías, la fragmentación de experimentos subregionales, modelos de multilateralismo inspirados en criterios restrictivos y, en algunos casos, por el predominio de contenidos más formales que sustantivos. Esta diversidad de las tentativas y de los procesos revela una búsqueda persistente, pero a la vez indica una férrea voluntad de preservar los poderes fundamentales de los estados nación, sin avanzar significativamente hacia una agenda común y unas instituciones que la materialicen.

Marco Romero Silva (2022).

CODHES, Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina e ISALC

# Agenda común para la otredad. Una nueva oportunidad para la integración latinoamericana<sup>1</sup>

*Marco Romero Silva*<sup>2</sup>  
Profesor Universidad Nacional de Colombia  
Promotor ISALC

## Introducción

Después de un periodo de crisis y estancamiento, el proyecto de integración latinoamericana reaparece como una necesidad y como una oportunidad en el nuevo contexto político y social de la región. Ahora, su viabilidad depende de los nuevos liderazgos políticos y sociales, su capacidad para reconocer las buenas prácticas, identificar los problemas crónicos que han impedido avances más sustantivos y de encontrar caminos para resolverlos. En este artículo se hace referencia al nuevo contexto y se proponen claves para repensar un camino más sostenible para la construcción de la agenda común.

## Entre la necesidad y la oportunidad

La percepción de un contexto favorable guarda relación, en primer lugar, con la llegada al poder de nuevos proyectos de gobierno, en la mayoría de los

---

<sup>1</sup> Una versión de este artículo fue publicada por la Revista SUR. Octubre 17 de 2022.

<sup>2</sup> Marco Romero Silva es el director de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES, activista de paz y defensor de derechos humanos. Profesor de la Universidad Nacional y profesional en Ciencia Política, magíster en “Science Politique et Philosophie Politique” de la Université Paris-Est, con un interés persistente en los problemas de la equidad, la justicia y la democracia y fundador, vocero público y secretario técnico de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado.

países, más comprometidos con una visión de integración regional que con el modelo de relacionamiento de cada país con la agenda global.

El mensaje del nuevo gobierno de Colombia, de compromiso manifiesto con la integración latinoamericana, tiene un significado muy especial por tratarse de uno de los países menos interesado históricamente en estos experimentos de construcción de instituciones comunitarias de carácter regional.

En el ámbito de los movimientos sociales, la reflexión sobre un proyecto latinoamericano y del Caribe también permea las agendas emergentes. La nueva América Latina, por usar la expresión de Calderón y Castells (2020), conlleva una agenda fuertemente centrada en la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, la inclusión de los pueblos étnicos, la cuestión del cambio climático, la inclusión digital, la justicia social, los derechos de las juventudes, la lucha contra la corrupción, entre otros tópicos. La dura experiencia de la pandemia y sus secuelas ha desafiado aún más estas agendas de movimientos sociales que han visto cómo se agravan las profundas brechas sociales y de derechos humanos preexistentes en la región, en medio de la precariedad de las respuestas a la crisis. Por eso, uno de los resultados políticos de esta contradicción es la emergencia de intensos procesos de movilización social y política, que están redefiniendo el panorama político en varios países y cada vez se tornan más determinantes, frente a las políticas nacionales, como a la hora de pensar en nuevos proyectos de construcción regional.

El tema también está tomando fuerza en las deliberaciones públicas y la idea de una nueva fase de la integración de América Latina emerge como punto focal de diferentes iniciativas sociales y académicas: “Reconstruir la integración latinoamericana” fue una de las principales conclusiones del foro: “El Reto Social de América Latina”, organizado por el diario. (El País y la OEI, octubre 2022). Allí, voces muy autorizadas llamaron a retomar este camino, entre ellas, la de la señora Alicia Bárcena, exsecretaria Ejecutiva de la CEPAL y el expresidente Ernesto Samper, último Secretario General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

En el mismo sentido se han expresado encuentros regionales de la sociedad civil como la Iniciativa Social de América Latina y el Caribe (ISALC), que congregó más de 16 plataformas regionales de los principales movimientos sociales en los momentos más críticos de la Pandemia (2020-2021), tras el

propósito de promover un plan común para contrarrestar los efectos de la crisis y sentar bases sólidas para evitar la repetición de sus efectos sanitarios y sociales. “Pandemia y Crisis Social en América Latina” (ISALC, 2021), recoge las propuestas de estos movimientos, los ejes de una agenda común de transformaciones necesarias y formula una propuesta de plan estratégico de carácter regional frente a la crisis.

Más recientemente (2022), se llevó a cabo el encuentro de la Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina, la Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina y la Iniciativa Social para América Latina y el Caribe, que convocó un conjunto de investigadoras e investigadores de diferentes países interesados en desarrollar un nuevo constitucionalismo, capaz de interpretar las nuevas agendas de los pueblos y de los movimientos sociales. Además, de proponer transformaciones en el ámbito de los estados nacionales. Estas redes se propusieron la tarea de retomar y resignificar la propuesta de una carta de ciudadanía latinoamericana y la utopía de pensar los lineamientos de lo que debería ser una Constitución Política para América Latina y el Caribe, es decir, un nuevo derecho y nuevas instituciones comunitarias inspiradas en la afirmación de una identidad común desde una perspectiva transformadora.

Pero, además de estos indicadores de un contexto favorable, es necesario discutir la necesidad imperativa que se desprende de los problemas crónicos y emergentes de la región y del convulsionado contexto geopolítico y económico mundial. La integración es hoy por hoy determinante para abordar cuestiones estratégicas que difícilmente se pueden resolver sin un enfoque de acción regional.

La pandemia del COVID-19, por ejemplo, puso en evidencia los problemas estructurales del modelo de desarrollo en la región, sin que hubiera una respuesta solidaria ni una capacidad colectiva para afrontar las consecuencias multi dimensionales de sus manifestaciones y secuelas. Con pocas excepciones en la región se impuso la política de “sálvese quien pueda” y, con ello, se hizo patente el fracaso de la solidaridad entre pueblos hermanos.

Algo similar ocurre con los flujos masivos de migración forzada, que recorren el continente, ocasionados por problemas de tipo estructural, pero que, salvo contadas excepciones, tienden a ser gestionados desde políticas preponderantemente nacionalistas que ofrecen más obstáculos que oportunidades y

derechos a estos contingentes de población vulnerable. Se ha llegado al punto de levantar muros físicos e invisibles entre pueblos hermanos como ocurre hoy en la frontera de Haití y la República Dominicana y muchas fronteras se han convertido en puntos de división y conflicto, antes que puntos de intercambio y unidad. En ausencia de una integración basada en la fraternidad, prevalece la aporofobia como denomina Cortina (2017), al rechazo selectivo de los más vulnerables.

Ni que hablar de la necesidad de la integración cuando se trata de buscar alternativas a la crisis del cambio climático y la responsabilidad que recae sobre la región, en términos de preservar proteger la Amazonia y los pueblos étnicos, frente a las prácticas y las políticas que amparan la deforestación y el desplazamiento de los pobladores, en beneficio de agresivas economías extractivas o minero energéticas.

La integración de América Latina y el Caribe expresa una utopía compartida. En términos generales, existe una conciencia fuerte de historia compartida y de hermandad entre los pueblos, y no hay un solo país que se haya propuesto, como aspiración, una política equivalente al Brexit de Inglaterra. Pero a la vez, las experiencias de integración se han caracterizado por grandes asimetrías, la fragmentación de experimentos subregionales, modelos de multilateralismo inspirados en criterios restrictivos y, en algunos casos, por el predominio de contenidos más formales que sustantivos. Esta diversidad de las tentativas y de los procesos revela una búsqueda persistente, pero a la vez, indica una férrea voluntad de preservar los poderes fundamentales de los estados nación, sin avanzar significativamente hacia una agenda común y unas instituciones que la materialicen.

La actual Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), ofrece un enfoque incluyente de la gran diversidad regional, pero no cuenta con instrumentos jurídicos, políticas e instituciones concretas. Por el contrario, en el nivel subregional, los procesos de integración centroamericana, Andina o del Cono Sur han desarrollado instituciones muy concretas, como el programa “Patria Grande” de Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del Mercosur, la Universidad Andina Simón Bolívar o el Plan de Acción del Sistema de Integración Centroamericana SICA, frente a la Pandemia del COVID-19. Sin embargo, no ha sido posible siquiera universalizar estas buenas prácticas para toda la región.

La UNASUR ha representado el proyecto más estratégico de integración en tanto se propuso como horizonte la adopción de una carta de ciudadanía latinoamericana. Pero esta experiencia surgida en 2008, en el contexto de la primera ola de gobiernos progresistas, no resistió el cambio político y después de diez años se hundió en una profunda crisis, tras el retiro de un grupo de gobiernos más alineado al neoliberalismo, los cuales se plantearon otro tipo de ejercicios de agenda pensada desde al paradigma de los tratados de libre comercio y no, de la construcción de una agenda propiamente regional.

Hoy tiene sentido examinar estas experiencias en sus logros y sus cuellos de botella, pero, ante todo, se requiere propiciar espacios de deliberación y de acción multilateral que permitan construir un nuevo paradigma de la integración latinoamericana, capaces de abordar las nuevas agendas y realidades de la región. De ello depende la naturaleza y la sostenibilidad de los nuevos procesos.

### Claves para una nueva fase de la integración regional

Con el propósito de dar un paso adelante es preciso considerar, al menos, las siguientes problemáticas que hoy se discuten en diferentes escenarios.

*En primer lugar*, es preciso reconocer que la integración regional no tiene un camino allanado y que la posibilidad de trascender los límites históricos de las experiencias conocidas implica activar recursos políticos y culturales más complejos. La integración solo podrá avanzar si se tienen convicciones profundas sobre su necesidad y conveniencia, si se logran activar fuerzas sociales y políticas, en función de ese proyecto, y si se avanza en la creación de agendas e instituciones comunitarias con un grado importante de autonomía relativa frente a los estados. Con mayor razón, si se buscan procesos capaces de articular propósitos comunes en un ámbito latinoamericano y del Caribe.

Pero la integración no solo es una opción, sino que compromete una gran responsabilidad del liderazgo político regional en el juego complejo de la geopolítica mundial. En el contexto de grandes disputas comerciales entre las grandes potencias y la tendencia a la consolidación de grandes bloques en torno de procesos de integración como el europeo o los experimentos recientes en Asia, la decisión de construir o de abandonar una agenda común de América Latina y el Caribe tiene grandes implicaciones para el presente y el futuro.

*En segundo lugar*, los procesos de integración deben avanzar con una agenda multidimensional, más allá del enfoque tradicional de expansión económica y comercial. Los propósitos comerciales y económicos son muy importantes, pero no pueden subordinar de entrada las demás agendas. Es necesario tomar distancia del imaginario predominante que ve la integración como una cuestión de mercados y solo, en segunda instancia, como un proyecto político, social, ambiental o cultural. Entre otras cosas porque muy a pesar de que los ejercicios históricos de integración han priorizado la dimensión comercial, Latinoamérica sigue registrando uno de los niveles más bajos de comercio intra regional, si se compara con otros procesos regionales<sup>3</sup>.

Desde este punto de vista, la sostenibilidad de la integración depende de la capacidad de extender los acuerdos y los avances hacia otros campos estratégicos que demanda la sociedad en toda la región.

En el plano social, el telón de fondo de la integración debe ser la promoción de una cultura y un propósito de solidaridad que contribuya a superar la desigualdad social estructural, característica de toda la región, y que afecta a los grupos sociales y países que viven las más profundas asimetrías en materia de desarrollo.

Una agenda social común pactada sería decisiva para lograr el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible trazados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y para asegurar de forma progresiva, la universalidad de los derechos fundamentales básicos a nivel regional. De este modo, la dimensión de ciudadanía latinoamericana, iniciada por la UNASUR, complementaría sin contradecir, los desarrollos del Sistema Universal de los Derechos Humanos y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos lo que propiciaría su implementación regional.

La UNASUR avanzó en cuestiones de mercados, defensa, integración de infraestructuras, entre otras. Pero la perspectiva de construir una ciudadanía

<sup>3</sup> La región ha realizado esfuerzos de integración regional a través de acuerdos de integración comercial formales desde los años sesenta, y dichos esfuerzos se han intensificado desde mediados de los noventa. De hecho, antes del año 2000, un país promedio de LAC tenía un acuerdo de comercio preferencial con aproximadamente cuatro socios regionales, mientras que para el año 2013 dicha cifra ya estaba cerca de diez. A pesar de estos esfuerzos, la importancia relativa de las exportaciones intraregionales con respecto al total de las exportaciones de LAC ha permanecido estable en torno al 20 por ciento" (Bown et al. 2017, p. 7).

latinoamericana, como horizonte principal de los procesos de integración, representa un giro muy importante respecto de la teleología que imagina siempre la integración a partir de etapas que inician con los mercados y solamente se plantean subsidiariamente otras dimensiones.

En el documento conceptual que está en la base de la noción de ciudadanía regional de la UNASUR se propuso el siguiente enfoque:

La ciudadanía suramericana es la condición jurídica de acceso progresivo a derechos, deberes y obligaciones por parte de los ciudadanos y ciudadanas de la UNASUR. Es una ampliación, no sustitutiva, de las ciudadanía nacionales. Asimismo, es la condición de identidad, pertenencia y arraigo a la tierra suramericana, a sus tradiciones y costumbres, a sus culturas diversas, al Informe Conceptual sobre Ciudadanía Suramericana 79, sus lenguas e idiomas y a sus cosmovisiones, cuyo fundamento primario es la historia compartida de los países miembros de la UNASUR.

Los ciudadanos y ciudadanas suramericanos, en el marco de los ordenamientos jurídicos de la UNASUR y de los estados miembros tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- La libre movilidad y residencia dentro de la región.
- La consecución de la igualdad de derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas en cualquiera de los países.
- La protección y defensa de sus derechos contra el racismo, la xenofobia, la discriminación y el abuso de autoridad, así como contra la criminalización por su calidad de migrantes.
- La convivencia, la inclusión sociolaboral, la participación ciudadana y la integración.
- Peticionar ante los organismos que a tal fin formen parte de la estructura institucional de la UNASUR para el reconocimiento, reivindicación y defensa de estos derechos, en cualquier circunstancia que así lo amerite. Todos estos derechos se garantizarán sin ningún tipo de discriminación a los ciudadanos y ciudadanas de los países miembros de UNASUR en cualquier territorio de la región suramericana (Tandazo, 2016, pp. 78-79)

El enfoque de ciudadanía también debe tener consecuencias sobre las instituciones comunitarias. Además de las instituciones clásicas de la economía y la defensa, se necesitan impulsar acuerdos de articulación de servicios esenciales como la educación superior, la salud pública, el cambio climático, el trabajo digno o la seguridad alimentaria, con la pretensión de lograr políticas que permitan una cobertura universal o sistemas de portabilidad regional de servicios esenciales en todo su ámbito territorial.

En el mismo sentido deben existir instituciones capaces de proyectar regionalmente el respeto de enfoques diferenciales de protección de los pueblos étnicos las mujeres los jóvenes, entre otros. Para empezar, se podrían universalizar regionalmente las buenas prácticas derivadas de los procesos de carácter subregional.

En el plano político, la integración no tiene futuro si no logra compatibilidad con el pluralismo y el cambio político y si no consigue avanzar con base en acuerdos progresivos y no sobre modelos de integración hechos a imagen y semejanza de coaliciones de gobernantes alinderados ideológicamente. Este punto es complejo porque, en efecto, las coaliciones de centro izquierda tienden a promover modelos de regionalismos cerrados mientras las coaliciones afines al neoliberalismo ven a la integración como una pieza marginal o funcional a la integración de sus países a la agenda global. Este fue uno de los problemas que terminó profundizando la crisis de la UNASUR, ya que la *cláusula de veto* impuesta por Colombia contribuyó a bloquear el sistema de decisiones (Ominami, 2021).

Por eso, el punto de gravedad debe ser la construcción de una identidad comunitaria soportada en acuerdos e instituciones que ofrezcan resultados progresivos y verificables a nivel regional y, a su vez, la promoción de la participación de múltiples actores que sean un contrapeso efectivo.

La política de integración regional no puede ser un ejercicio de resorte exclusivo de los gobiernos como ha ocurrido tradicionalmente. La participación de la sociedad civil en los espacios comunitarios es una clave determinante para construir una identidad regional basada en el diálogo real y en el intercambio entre los pueblos, así como la piedra angular de la sostenibilidad de los ejercicios de integración frente al juego pendular de los procesos políticos y electorales.

Los desarrollos pioneros para crear una CELAC y una UNASUR sociales deben ser la base para proyectar una política de inclusión de los diferentes movimientos sociales y de sus agendas en los procesos de integración.

En este sentido, la integración también debe ser concertada con los grupos empresariales en una región con precaria integración de mercados y con grandes necesidades de transformación productiva acorde con las nuevas agendas.

Al final del día los avances de los procesos de integración deberían dar lugar al surgimiento de expresiones políticas y de movimientos sociales de carácter regional, capaces de hacer irreversible el proceso.

Finalmente, y para avanzar hacia este nuevo paradigma es importante reiterar algunas iniciativas que se han propuesto: una de ellas tiene que ver con la creación de una misión de alto nivel con representantes de los gobiernos, los organismos de integración existentes, las academias y los principales movimientos sociales, en la que se tenga por objeto proponer un conjunto de criterios y una hoja de ruta conducente a instalar o relanzar un nuevo momento de integración regional. Del mismo modo, se ha propuesto la necesidad de activar este diálogo con diferentes actores sociales e, incluso, con la realización de un congreso de la sociedad civil y las academias de la región para profundizar en el sentido de la identidad común y las características de la integración en el nuevo tiempo.

## Referencias

- Bown, C. P., Lederman, D., Pienknagura, S. & Robertson, R. (2017). *Mejores vecinos: hacia una renovación de la integración económica en América Latina (resumen)*. Banco Mundial. <https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2017/12/ri53SGdocumentosBM6-Mejores-Vecinos.-Hacia-una-renovaci%C3%B3n-de-la-integraci%C3%B3n-econ%C3%B3mica-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>
- Calderón, F. y Castells, M. (2020). *La nueva América Latina*. Fondo de Cultura Económica.
- Cortina, A. (2017). Aporofobia, el rechazo al pobre.
- Foro: El Reto Social de América Latina. (2022). Reformas, derechos y diálogo social en Chile y América Latina. *El País*. OEI <https://oei.int/oficinas/chile/>

eventos/https-elpais-com-internacional-2022-09-30-en-vivo-siga-en-directo-el-foro-el-reto-social-de-america-latina-que-aborda-en-chile-las-oportunidades-de-la-region-html

ISALC (2021). Pandemia y crisis social en América Latina y el Caribe. CCOng. *Confederación Colombiana de ONG*. [https://ccong.org.co/ccong/documentos/publicacion:-pandemia-y-crisis-social-en-america-latina-y-el-caribe---isalc\\_955](https://ccong.org.co/ccong/documentos/publicacion:-pandemia-y-crisis-social-en-america-latina-y-el-caribe---isalc_955)

Ominami, C. (2021). PROSUR: ¿Integración o revancha ideológica? *Nueva Sociedad*, 291. <https://nuso.org/articulo/prosur-integracion-o-revan-cha-ideologica/>

Tandazo, R. H. (2016). El informe conceptual sobre ciudadanía suramericana: libre movilidad humana, identidad y derechos para los ciudadanos en la UNASUR. *Comentario Internacional. Revista del Centro Andino de Estudios Internacionales*, (16), 73-88. <https://doi.org/10.32719/26312549.2016.16.3>

## Descolonizar el constitucionalismo de Abya Yala: vivencias desde la ancestralidad hasta la vanguardia

Lilian Balmant Emerique



Fuente. Archivo personal.

La decolonialidad es un proyecto colectivo construido por la resistencia del pueblo. La decolonialidad del poder requiere otra estructura, otra cultura construida por el activismo social. La decolonialidad del saber es más que objetividad y metodología es un cuestionar, pensar y teorizar. La decolonialidad del ser implica en otro tiempo (ancestralidad), otro espacio erguido con creatividad movida por el arte y la espiritualidad. (Maldonado-Torres, 2020, p. 58).

Lilian Balmant Emerique  
Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina

# Descolonizar el constitucionalismo de Abya Yala: vivencias desde la ancestralidad hasta la vanguardia

*Lilian Balmant Emerique<sup>1</sup>*

## Introducción

El constitucionalismo clásico fruto de las concepciones liberales europeas y estadounidenses producidas desde el siglo XVIII y, aún revisadas en siglo XX por el modelo del Estado Social, resultan incompletas e insuficientes para los pueblos de Abya Yala.

Es sabido que el constitucionalismo liberal se erigió en oposición al absolutismo monárquico como un proceso de estructuración y limitación del poder, por medio de la separación de poderes y la afirmación de derechos y libertades individuales. El paradigma normativo se convirtió en referencia para la organización de los Estados, a pesar de sus carencias para atender a los pueblos de Abya Yala y traer en su núcleo una matriz eurocéntrica que privilegia epistemes y miradas desde el Norte y predica un universalismo abstracto, monocultural, mono organizacional y colonial.

Algunos de los aspectos retratados por el constitucionalismo clásico:

- ♦ **Individualismo:** exacerbado por el pensamiento liberal en torno a las libertades individuales, fragmentador del colectivo y del común. El individualismo era una referencia ausente en los pueblos originarios, cuyas

---

<sup>1</sup> Profesora Asociada da Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Rio de Janeiro. Miembro da la Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina. Investigadora con proyectos con financiación de CNPq y FAPERJ.

alusiones de organización social eran fundadas por y para el colectivo comunitario.

- **Centralidad de la propiedad privada:** construida en perspectiva liberal como un “Derecho natural” (John Locke, 1632-1704) y repartida como capitanías hereditarias en el patrón colonial portugués. El sistema colonial-extractivista del uso de la propiedad y los ciclos de producción agrícola potencializaron una estructura de la propiedad basada en el latifundio predominante en la región y promovieron la casi aniquilación del modelo colectivo de propiedad de los pueblos originarios y tradicionales. Lo anterior generó y mantuvo la violencia en el campo y empujó a los indeseables hacia las periferias de las ciudades, desprovistos de viviendas adecuadas lo que reforzó racismo histórico y ambientales.
- **Subsidiariedad de los derechos sociales en relación con los derechos de libertad:** de modo que el estado social no se construya para promover la igualdad material efectiva, sino para reforzar las diferencias de clase, raciales y de género, acentuadas en los días de hoy por la lógica imperialista y neoliberal productora de una racionalidad neoliberal del sujeto-empresa (Dardot & Laval, 2016).
- **Racismo estructural:** el racismo es un resultado de la propia estructura social, no es un modo naturalizado de cómo se constituyen las relaciones políticas, económicas, jurídicas, y quizá familiares, no es un desarreglo institucional ni una simple patología social del poder. En verdad, el racismo es estructural y estructurante es regla y no excepción (Almeida, 2019). Es un instrumento de la colonialidad del poder (Quijano, 2005), que promueve la jerarquización basada en la supuesta supremacía blanca en relación con las personas no blancas y en los privilegios sociopolíticos y económicos de la blancura (Balmant Emerique, 2022).
- **Patriarcado y heteronormatividad** que están diseminados por la construcción de modelos epistémicos centrados en la familia nuclear heterosexual (Oyèrónké, 2020), desarraigados en los modelos familiares propios de los pueblos originarios y tradicionales presentes en Abya Yala.
- **Universalismo abstracto:** erigido en torno a la concepción de personas, instituciones, derechos y organizaciones sociopolíticas. Incluso, la teoría crítica, cuando no está situada en tiempo y espacio, pierde su potencial transformador y emancipador.

- **Imperialismo** de las naciones del norte que determinan los rumbos de las naciones en una visión de dominación expansionista, en términos político-económicos, dominación que también es bélica y epistemológica, subyugadora de la naturaleza debido a su foco desarrollista y neoextractivista. En la actualidad, ha habido una transición del colonialismo moderno a la colonialidad global.
- **Neutralidad jurídica:** construcción jurídica imbuida de una falsa neutralidad, exención y reproducción de instituciones extrañas a las existentes en Abya Yala, marcadamente basada en modelo punitivo, con frecuencia, subyugadora de los cuerpos no blancos, inclinada a atender los intereses de las élites nacionales e internacionales y reproductora del racismo instrumentalizado por medios formales del proceso.
- **Democracia procedimental y representativa como norma que** confronta con modelos participativos y comunitarios más centrados en la radicalidad de la soberanía popular en los procesos constituyentes y en el ejercicio ordinario del poder (Pisarello, 2014).

En su conjunto, todos estos aspectos promueven sombras sobre la real posibilidad de edificación de un constitucionalismo descolonial transformador para Abya Yala y, si es posible, se busca el cómo materializarlo.

La comprensión que aquí se desarrolla es que la idea tradicional del constitucionalismo puede y ha sido resignificada, en Abya Yala, aunque parcialmente. A lo largo del tiempo, el propio constitucionalismo tradicional pasó por modificaciones e incorporó nuevas versiones y se hizo permeable a ciertas transformaciones. Por ello, el constitucionalismo puede servir tanto a los propósitos de la colonialidad del poder, saber y ser como ser construido en una lectura transformadora y decolonial. Así que, a pesar de alcances limitados y en determinados momentos y aspectos, el constitucionalismo presentó aportes descoloniales seguidos por revisiones contra reformistas.

## Epistemologías del sur, retos para descolonización del constitucionalismo

El constitucionalismo como un proceso de reglamento social, limitación del poder y afirmación de derechos puede ser emancipador, transformador cuando, entre otras cosas, se torne capaz de superar las inconsistencias e

incompletitudes del paradigma liberal y de los otros paradigmas incorporados posteriormente. La historicidad de las constituciones se remonta precisamente a esta posibilidad, pero solamente si este compromiso histórico no se concreta a partir de un universalismo abstracto o con base en una lectura única de la historia, hincada en una visión lineal y orientada al progreso o desarrollo en ondas, etapas, fases, entre otras posibilidades.

Aquí, cuando se habla de historia, lo que se anhela es una visión amplia que incluya la ancestralidad como una preocupación temporal del Derecho y no solo una convención de los pueblos originarios, diaspóricos y tradicionales de Abya Yala.

La referencia a la ancestralidad no remite a un espacio ancestral “propio” que representaría, de una vez por todas y sin conexión con una exterioridad, los significados acerca de lo que un grupo “es” (Castro-Gómez, 2017), tampoco representa la preservación y conservación de una determinada visión y forma de ser y estar en el mundo, sino más bien a algunos aspectos de unión, de conexión, de movimiento dinámico.

La ancestralidad se relaciona ontológicamente con una concepción propia del tiempo (origen, ahora y el porvenir). La ancestralidad cultiva lo que se describe al origen y al destino a través de la oralidad y de los rituales (principalmente de culto a los antepasados). Acerca de las presentaciones generales de la ancestralidad hay un vínculo entre dos polos o más, sea ese lazo entre: vivos y muertos, generaciones de un linaje, pueblos, grupos, períodos temporales o saberes. La ancestralidad, como un campo espiritual, no se relaciona solo con el factor religioso o con la memoria genética y transgeneracional, sino que se difunde hacia un horizonte ontológico, político y existencial que fundamenta la organización social de las sociedades en Abya Yala, como una especie de *praxis* filosófica en forma de una gran “reunión conciliatoria” - en la que se armonizan las contraposiciones - tiempo y espacio, cuerpo y alma, vivos y muertos (Alves & Filice, 2021).

Todo esto, entretanto, no significa un regreso a un pasado idílico, un antes, un rescate de una historia apagada, de lazos deshechos, de recobrar la memoria sin perder de vista una mirada hacia adelante.

Al pensar en la ancestralidad como encuentro con el origen y con la mirada hacia adelante vale la pena preguntarse: ¿qué revela este encuentro? Entre

las muchas respuestas están las relacionadas con la ancestralidad de Madre África, de la Pachamama, de la Madre Tierra. La ancestralidad que remite al reencuentro de la memoria, de la cultura y de los patrimonios materiales e inmateriales y se proyecta hacia el futuro, un futuro no borrado, visible, presente, resistente.

Además, el rescate histórico del constitucionalismo manifiesta en toda su trayectoria una presencia de resistencia como una *praxis* decolonial, innovadora, original, de vanguardia y situada en la experiencia constitucional en Abya Yala, según es posible observar:

- **Constitucionalismo liberal.** Ya a principios del siglo XIX, cuando el constitucionalismo liberal surge, a partir de la revolución americana y de la Revolución francesa, en Abya Yala, el constitucionalismo tiene paso y protagonismo en la Constitución de Haití (1805), con un modelo liberal con propuestas provenientes de Francia (colonizadora) y de los Estados Unidos. En la Constitución de Haití (1805), en su hay una mención clara que define todo, a partir de la parte que había sido excluida: “Todas las distinciones de color necesariamente desaparecerán entre los hijos de una misma familia, donde el jefe de Estado es el padre, todos los ciudadanos haitianos, de aquí en adelante, serán conocidos por la denominación genérica de negros” (artículo 14).

Por lo tanto, la Constitución de Haití con esta disposición hace una crítica a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), al afirmar que lo universal es producto de una generalización de uno de sus particulares (Repolês & Ribeiro 2021). El artículo 14 es una reparación, jurídico-política y filosófica que produce una primera república negra en que germina una pluralidad identidad cruzada, incitada por los “jacobinos negros”. Al mismo tiempo, trata de una estructura de estado y gobierno arraigada a otros marcos de poder, aunque cuestionables por su signo patriarcal, consigna al cimiento familiar y comunitario de estructuración política, de esta forma se atreven a producir un diseño constitucional adecuado a otras formas de institucionalidad (Rebouças, 2021).

Ante eso, es posible indagar sobre cuál habría sido el destino de la trayectoria del constitucionalismo liberal en Abya Yala, si el liberalismo adoptado en los países no fuera aquel centrado en un modelo de universalización abstracta de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del

Ciudadano (1789), sino que fuera fruto de una universalización concreta y cuestionadora desde su raíz entre incluidos y excluidos. Un modelo donde todos somos “negros”, no blancos y ciudadanos, conforme a la propuesta de la Constitución de Haití. Infelizmente, este camino liberal de vanguardia creó en Abya Yala una ola de “miedo blanco” ante la posibilidad de revoluciones de personas esclavizadas como en Haití y el resultado fue la subyugación de los revoltosos y sus proyectos emancipatorios.

- **Constitucionalismo social.** La historia del constitucionalismo no proporcionó el debido protagonismo al constitucionalismo social iniciado en la Constitución Mexicana de 1917 (art. 3, 27 y 123). En México, en la época la aristocracia rural (cerca de 3% de la población) tenía el control de la producción agrícola y las mejores propiedades, por lo tanto, poseían los medios de producción. La Revolución Mexicana (1910), fue una revuelta armada popular (disidentes del Gobierno, campesinos, indígenas, liderazgos socialistas, liberales y anarquistas) en la lucha por la reforma agraria: “La tierra es de quien la trabaja”, nacionalización de las multinacionales estadounidenses que explotaban las minas, los puertos y la extracción de petróleo y reformas electorales.

Las principales causas de la Revolución Mexicana giran en torno a la explotación capitalista entre ellas, la apertura al capital extranjero y sus injusticias sociales derivadas. Como consecuencia de la revolución fue promulgada la Constitución de Querétaro en 1917, que postulaba: el derecho de expropiación de tierras por el Estado, para fines de reforma agraria; el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas sobre las tierras ancestrales; la creación del salario mínimo y de la jornada de trabajo de ocho horas diarias y la separación definitiva entre Estado e Iglesia.

La Constitución de 1917, incluyó los derechos sociales de obreros y campesinos, la regulación de la explotación de las aguas, la prohibición de los monopolios y acaparamiento de toda práctica económica que afectase a los menos favorecidos, negó la personalidad jurídica a las iglesias y les prohibió la adquisición de bienes y limitó el derecho de propiedad a los extranjeros (Anzures & Villabella, 2021).

Así, el constitucionalismo social inicia en Abya Yala y sus aportes son destinados a traer soluciones autóctonas a uno de los problemas que más afectaba México relacionado con la desigualdad de acceso a los bienes

primarios como la tierra para, de este modo, combatir la desigualdad y explotación de los pueblos ancestrales y los trabajadores en general, el hambre, el desempleo, entre otros. A pesar de este propósito, el constitucionalismo social en Abya Yala toma como referente la Constitución de Weimar (1919), y deja, al largo de su propia historia, la experiencia de vanguardia que ya tenía producida.

¿Cuál sería el modelo de Estado social actual, si el patrón de reformulación de la cadena productiva hubiera sido revaluado en los países, tiempo atrás? En los países extractivos la tierra, los minerales y la riqueza natural constituyen un fuerte elemento para la construcción de riqueza, autonomía y distribución de bienes sociales. Por lo tanto, ¿cuáles impactos podría tener una lucha en contra de la desigualdad que efectivamente hubiese logrado una distribución de los bienes necesarios para la producción de riqueza?

- **Constitucionalismo pluralista, democrático, ecológico e identitario.** En el siglo XXI, con el llamado Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano se deja una marca más en la trayectoria histórica del constitucionalismo, se aportan innovaciones en el campo democrático en los procesos constituyentes y en las constituciones nacientes, se institucionalizan procesos participativos que demandan consensos democráticos con mayor exigencia, más allá de la democracia representativa. Los procesos constituyentes son animados por una revitalización de la comprensión en torno a la soberanía popular lo que resulta en un constitucionalismo popular y original. Por lo tanto, el constitucionalismo buscó una alineación más cercana de una matriz de pensamiento social crítico plural, surgida a partir de sujetos silenciados o marginados por el Estado eurocéntrico, neocolonial, monocultural y mono organizativo (Medici, p. 3).

En la revisión de la materia ambiental que convirtió a las constituciones en constituciones ecológicas, no antropocéntricas, firmadas en los derechos de la Pachamama, Madre Tierra y en la que se trata a la naturaleza como sujeto de derechos y se busca la armonía con la misma y el vivir bien, aunque este giro no promovió una ruptura significativa con el neoextractivismo, si permitió la eclosión de un paradigma emergente de Estado ecológico.

En el campo identitario, las mujeres adquirieron protagonismo en los procesos constituyentes tal como nunca se vio, especialmente en la paridad de género

en la Convención Constituyente Chilena (2022), en el imbricamiento de los problemas y de los debates en las constituciones y en las pautas constituyentes.

Los pueblos originarios y tradicionales conquistan espacio en el debate constitucional, no solo en la adquisición de derechos culturales y relacionados con tierras. Hubo una preocupación de traer su cosmovisión, principios, organizaciones sociopolíticas y derechos a los textos constitucionales. Así como un reconocimiento de la autonomía, del pluralismo jurídico y de la consulta previa, entre otros cambios indispensables para procurar revertir las exclusiones históricas y cancelaciones.

De hecho, el constitucionalismo en Abya Yala recorrió varios frentes decoloniales resultantes de la praxis de resistencia y luchas de los movimientos populares, aunque todos estos procesos emergentes han encontrado alguna repercusión, no fueron capaces de contener el levantamiento de las élites nacionales e internacionales en contra de las aspiraciones transformadoras. Además de recibir poca atención en términos de una construcción epistemológica insurgente del Sur Global. Por lo tanto, los efectos fueron suplantados y los retrocesos prevalecieron en muchas situaciones. Pero, no se puede negar el carácter original de ambición transformadora y decolonial del constitucionalismo tejido con los colores de Abya Yala.

Sin embargo, para seguir en una propuesta decolonial es necesario crear otras categorías, conceptos y teorías capaces de dar cuenta de la complejidad de las relaciones sociales, a mediante la conquista del desengaño epistemológico y político en la forma como se produce el conocimiento (Curiel, 2020, p. 130).

El desengaño epistemológico implica hacer una antropología de la dominación: desvelar las formas, maneras, estrategias y discursos que definen grupos sociales como *otro* y *otras*, a partir de ciertos lugares de poder y dominación, mediante una etnografía del norte y del sur que existe en el sur. Esto mediante las prácticas académicas, metodológicas, pedagógicas basadas en el desarrollo, en una solidaridad transnacional hincada en privilegios, las lógicas de cooperación internacional, de la intervención social, de la producción y de los lugares de producción de conocimiento, teorías usadas y legitimadas y las razones por las cuales el así se hace, en la búsqueda de conceptos y prácticas no hegemónicas (Curiel, 2020, p. 135).

Es necesario profundizar nuestra lectura histórica con base en la ancestralidad y la resistencia histórica de los pueblos para proponer modelos sociales,

políticos y económicos transformadores, autóctonos y que traigan respuestas efectivas a los problemas de nuestra región. Invertir en las epistemologías del sur y hacia el sur para construir nuestras alianzas de integración, no compartidas por la colonialidad como nuestra referencia, sino por la búsqueda de integración de nuestros pueblos de forma respetuosa, construyendo una pluralidad propositiva, transformadora, basada en valores de empatía, sororidad, igualdad y compromiso de integración.

La decolonialidad pasa por el abandono del universalismo abstracto, donde un tipo de particularismo se establece como hegemónico y el acercamiento al universalismo concreto que no esconde su lugar de enunciación, sus influencias cuerpo-políticas y geopolíticas y propone relaciones y diálogos horizontales entre las diversas particularidades (Grosfoguel, 2019).

Este universalismo camina en el compás de la Transmodernidad (Dussel, 2016), rompe con la lógica monológica de la modernidad/colonialidad, afirma la existencia y los conocimientos de aquellos que fueron borrados e invisibilizados. La Transmodernidad se basa en la pluriversalidad que tiene como horizonte utópico la diversidad epistémica, en la cual hay una pluralidad de soluciones donde muchos deciden por muchos (Grosfoguel, 2019, p. 43).

La decolonialidad es un proyecto colectivo, construido por la resistencia del pueblo. La decolonialidad del poder requiere otra estructura, otra cultura construida por el activismo social. La decolonialidad del saber es más que objetividad y metodología se trata de un cuestionar, pensar y teorizar. La decolonialidad del ser implica en otro tiempo (ancestralidad), otro espacio erguido con creatividad movida por el arte y la espiritualidad (Maldonado-Torres, 2020 p. 58).

Podemos repensar y resignificar las epistemologías del Sur recomponiendo nuestras matrices, tomando en serio la construcción de un currículo para los cursos de Derecho que aborde la decolonialidad de forma transversal y se busquen las raíces ancestrales de nuestro constitucionalismo como ejemplos y modelos inspiradores, pues desde y para Abya Yala hemos sido vanguardia.

Proseguir en la denuncia académica de la colonialidad y de las permanencias autoritarias en el mantenimiento de la colonialidad del poder, saber y ser en la praxis institucional, especialmente en las instituciones judiciales y educativas con vistas a modificar y profundizar los cambios en la sociedad.

## Referencias

- Almeida, S. L. (2019). *Racismo estructural*. São Paulo: Sueli Carneiro, *Pólen*.
- Alves, A. F., & Filice, R. C. G. (2021). Ancestralidad africana en la afro diáspora: conocimiento, existencia y vida. *RELACult - Revista Latinoamericana de Estudios en Cultura y Sociedad*. 7(1), jan. -abr., artigo N.º 2153. [claec.org/relacult](http://claec.org/relacult) | e-ISSN: 2525-7870.
- Anzures, J. J. G. & Villabella, C. A. (2021). México: Longevidad, reformas y democracia. En: Attard, M. E.; Balmant, L. E.; Martínez, R. D. y Viciano, R. P. *Sistemas Constitucionales de América Latina*. València: Pireo.
- Balmant, L. E. (2022). Descolonizar el Sistema Constitucional y Jurídico de los privilegios de la blancura. En: Estupiñán, L. A. y Balmant, L. E. *Constitucionalismo en clave descolonial*. Bogotá: Universidad Libre.
- Castro-Gómez, S. (2017), ¿Qué hacer con los universalismos occidentales? *Revista Ideação*. N.º 35, ene-jun., pp. 39- 76.
- Curiel, O. (2020). Construyendo metodologías feministas a partir del feminismo decolonial. In: Hollanda, H. B. (Org.). *Pensamento feminista hoje: perspectivas decoloniais*. Rio de Janeiro: *Bazar do Tempo*.
- Dardot, P. & Laval, C. (2016). A nova razão do mundo: ensaio sobre a sociedade neoliberal. *São Paulo: Boitempo*.
- Dussel, E. (2016). Transmodernidad e interculturalidade: interpretação a partir da filosofia da libertação. *Revista Sociedade e Estado*. (31), 1 - ene-abril.
- Grosfoguel, R. (2019). Para uma visão decolonial de crise civilizatória e dos paradigmas da esquerda ocidentalizada. In: Bernadino-Costa, J.; Maldonado-Torres, N. & Grosfoguel, R. *Decolinialidade e pensamento afrodiáspórico*. 2ª ed. 3ª reimpressão. Belo Horizonte: Autêntica.
- Maldonado-Torres, N. (2020). Análisis da colonialidade e da decolonialidade: algumas dimensões básicas. In: Bernadino-Costa, J.; Maldonado-Torres, N. & Grosfoguel, R. *Decolinialidade e pensamento afrodiáspórico*. 2ª ed. 3ª reimpressão. Belo Horizonte: Autêntica.
- Medici, A. (2013). Nuevo Constitucionalismo latinoamericano y giro decolonial. Seis proposiciones para comprenderlo desde un pensamiento situado y crítico. *Revista el Otro Derecho - Debates Constitucionales en nuestra América. Enfoques y tendencias*. N. 48.

- Oyewùmí, O. (2020). Conceituando o gênero: os fundamentos eurocêntricos dos conceitos feministas e o desafio das epistemologias africanas. In: Hollanda, H. B. (Org.). *Pensamento feminista hoje: perspectivas decoloniais*. Rio de Janeiro: Bazar do Tempo.
- Pisarello, G. (2014). *Procesos constituyentes: caminos para la ruptura democrática*. Madrid. Trotta.
- Quijano, A. (2005). Colonialidade do poder, Eurocentrismo e América Latina. In: *Colonialidade do saber: eurocentrismo e ciências sociais. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO.
- Rebouças, M. do C. (2021). Lições constitucionais da Revolução do Haiti. *Correio Braziliense*. 22/05/2021. <https://www.correio braziliense.com.br/opiniaio/2021/05/4926163-licoes-constitucionais-da-revolucao-do-haiti.html>
- Repolês, M. F. S., & Ribeiro, D. J. (2021). O Haiti como memória subterrânea da Revolução e do Constitucionalismo Modernos. *Revista Direito e Praxis. Ahead of Print*. Rio de Janeiro: DOI: 10.1590/2179-8966/2021/56540).

# Descolonizar el constitucionalismo en *Abya Yala*: la agenda pendiente, los derechos de los afrodescendientes. Reconociendo las diferencias entre semejantes

Lisneider Hinestroza Cuesta



*Fuente.* Archivo personal.

El camino de la descolonización del constitucionalismo en la región debe colocar en el centro las agendas pendientes del pueblo afrodescendiente, de lo contrario, sería continuar con la colonialidad del “ser”, el “saber” y el “poder”. Sin embargo, se advierte al lector, que esta reflexión sólo es una provocación para generar debates posteriores e investigaciones más profundas; que superen la acostumbrada dogmática jurídica sobre algunas cuestiones esenciales para continuar el camino que inició el constitucionalismo descolonial con las brisas del sur. Lisneider Hinestroza Cuesta (2022).

Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina

## Descolonizar el constitucionalismo en *Abya Yala*: la agenda pendiente, los derechos de los afrodescendientes. Reconociendo las diferencias entre semejantes

*“Necesitamos reconfigurar nuestra comprensión sobre el derecho para aprender a gestionar de la mejor forma posible el pluralismo jurídico existente en nuestras sociedades”*

*(Valencia Tello, 2020).*

*Lisneider Hinestroza Cuesta<sup>1</sup>*

### Introducción

Las recientes transformaciones constitucionales en América Latina han generado una fuerte e interesante discusión sobre el tema del constitucionalismo (Lascarro, 2015, p. 14). Estas transformaciones abrieron la puerta para nuevos debates teóricos que trascienden del plano académico a la confrontación con la realidad y cotidianidad de un pueblo (varios pueblos) que, subsiste con el reconocimiento constitucional de catálogos extensos de derechos, lo cual no ha sido suficiente para saldar deudas sociales e históricas con los pueblos más marginados de América Latina.

---

<sup>1</sup> Abogada de la Universidad Tecnológica del Chocó: Diego Luis Córdoba y docente de carrera de la misma Universidad, magíster en Derecho de los Recursos Naturales y doctora en Derecho de la Universidad Externado de Colombia, líder del Grupo de Investigación Derecho Sociedad y Medio Ambiente de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó. Vicerrectoría de Investigaciones-Centro de Investigaciones en Biodiversidad y Hábitat-UTCH. Quibdó, Colombia. d-lisneider.hinestroza@utchedu.co Google Scholar. ORCID: 0000-0003-3580-1716

En otras palabras, la sofisticación en reconocimiento de derechos fundamentales contrasta con la poca realización, materialización y goce efectivo por parte de quienes integran la comunidad Latinoamericana, que en muchos casos siguen siendo invisibilizados; en especial los pueblos indígenas y afrodescendientes. Esta dicotomía debe incentivar a repensar y reflexionar sobre el modelo de constitucionalismo para la región, en el sentido de la comprensión y reconocimiento de la existencia de diferencias entre semejantes y las particularidades históricas y económicas de la región.

De esta forma, los argumentos que se proponen para el debate son los siguientes:

1. Existe un déficit constitucional en el reconocimiento de los derechos de los afrodescendientes en América Latina y el Caribe.
2. El multiculturalismo reconocido en las constituciones de América Latina y el Caribe ha posibilitado más espacios y reconocimientos para pueblos indígenas que para pueblos afrodescendientes.

Descolonizar el constitucionalismo, como lo enfatizan Estupiñán-Achury y Rosso-Gauta (2022, p. 60) en *Abya Yala*<sup>2</sup> es un proceso de “deconstrucción de altísima complejidad”; pero, sin lugar a duda este proceso, pone en el centro la conceptualización del principio de igualdad, las opciones y condiciones de los diferentes pueblos de América Latina, en cuanto a la materialización de sus derechos.

La narrativa sobre los derechos en los estados que se asumen como constitucionales y, además, democráticos se cimienta en el argumento central de la existencia de un instrumento jurídico derivado del poder soberano o de lo que Lascarro (2015), denomina “la participación [activa] del poder constituyente” (p. 13); en palabras sencillas, de un texto constitucional originario y derivado del pueblo.

<sup>2</sup> Estupiñán-Achury y Rosso-Gauta (2022), con la cita de Juncosa (1978) explican: “Abya Yala es el término con el que los Indios Cuna (Panamá) denominan el continente americano en su totalidad (significa “tierra en plena madurez”) y fue sugerido por el líder aimara Takir Mamani, quien propone que todos los indígenas lo utilicen en sus documentos y declaraciones orales, pues “llamar con un nombre extraño nuestras ciudades, pueblos y continentes equivale a someter nuestra identidad a la voluntad de nuestros invasores y a la de sus herederos” (p. 39).

Sin embargo, resulta imperioso preguntarse: en América Latina y el Caribe, ¿quién es el pueblo?, ¿existe un solo pueblo?, ¿cómo llega, con qué poder, con qué saberes, con qué imaginarios, todos llegan y en qué condiciones participa el (los) pueblo en la construcción de los textos constitucionales?,<sup>3</sup> ¿se agota la descolonización del constitucionalismo con las reformas o expedición de nuevas constituciones?, ¿comprende el constitucionalismo descolonial a todos los pueblos de América Latina y el Caribe?, ¿quién es el sujeto constituyente?, ¿el discurso del sujeto otro, enfatizando en uno (pueblos indígenas) de los pueblos de *Abya Yala* mantiene vigente la colonialidad?, ¿desde qué lugar y cómo participan los afrodescendientes en el proceso de descolonización del constitucionalismo?

De esta forma, abrir el diálogo sobre los enfoques o presupuestos teóricos que sirven de sustento para la construcción de un constitucionalismo del Sur o de un constitucionalismo para *Abya Yala*, pero, también para *América Ladina*<sup>4</sup> utilizando la terminología propuesta por González (1983, como se citó en Gómez, 2019, p. 55) “en la década de 1970 y explicada por Viveros (2021), como una forma de reivindicar una América nuestra<sup>5</sup>; se considera en estas líneas que se debe iniciar así:

<sup>3</sup> Para citar un ejemplo, en el Estado colombiano “la historia de las comunidades negras ha sido una historia de traición y opresión por parte del Estado” “Las comunidades negras hemos sido víctimas de la discriminación racial, prueba de ello es la Constitución de 1991” (Castro, 1993 pp. 124-127). El profesor Jaime Arocha narra: “Casi pasan dos siglos antes de que un artículo constitucional, el séptimo, por fin reconociera que la Nación colombiana la caracterizan las diversidades culturales” “Mientras que por lo menos desde mediados del siglo XIX, los indígenas (.) han hecho parte de la nación de colombianidad, los afrodescendientes han figurado en los catálogos de las desgracias nacionales y en los de las personas carentes de una identidad particular” (Arocha, 2004, pp. 160-168).

<sup>4</sup> La Profesora Viveros (2021, como se citó en Gonzalez, 1983), explica que el término América Ladina fue utilizado por Gonzalez (1983), para hacer notar que América siempre fue más amerindia y africana que latina. Su uso subyacente, dice la profesora Viveros (2021), marca la distancia de la autora de la expresión América Latina porque subraya la latinidad de la región y da cuenta de sus vínculos con Europa, que niega oculta e ignora la participación de los pueblos originarios de origen africano en su conformación. Este término es una forma de reivindicar una América nuestra. Era la forma de nombrar explícitamente las propuestas, la presencia, las visiones de las poblaciones de origen africano en un continente que había sido pensado desde el proyecto político de criollos descendientes de europeos. Expresa de forma magistral la “denegación que opera del racismo latinoamericano generando sociedades neuróticas” que busca por todos los medios suprimir cualquier testimonio de americanidad como forma de dominación.

<sup>5</sup> La profesora Viveros (2021, como se citó en Gonzalez, 1988), utiliza el término América Ladina para nombrar explícitamente las propuestas, la presencia, las visiones de las po-

1. Hay que reconocer que ni *el pueblo de Abya Yala*<sup>6</sup> ni sus condiciones son homogéneas; en consecuencia, la descolonización del constitucionalismo debe comprender las diferencias entre semejantes y, por ende, a todos los pueblos de América Latina y el Caribe; de lo contrario, se mantendría vigente la colonialidad.
2. Para avanzar en un verdadero proceso de descolonización del constitucionalismo en América Latina y el Caribe se requiere colocar en el centro las agendas pendientes de los afrodescendientes.
3. La descolonización no se realiza únicamente con la promulgación de nuevos textos constitucionales porque estos no se construyen desde un principio de igualdad que reconozca las diferencias entre semejantes.
4. Descolonizar el constitucionalismo debe contribuir a superar las condiciones de desigualdad de todos los pueblos de América Latina, en especial, de los pueblos afrodescendientes.

En virtud de lo anterior, el constitucionalismo descolonial debe visibilizar que su base fundante demanda muchas reconfiguraciones; más allá, del solo cambio del texto constitucional. El camino debe iniciar por reconocer y materializar la heterogeneidad que existe en el pueblo de América Latina y el Caribe tanto a nivel interno como externo. ¡No es un pueblo son varios pueblos!

De ahí que se demande la plurinacionalidad más que la multiculturalidad<sup>7</sup>, que no ha sido suficiente, no obstante, su reconocimiento en las constituciones de la región. Sobre este punto, para el caso colombiano ahonda Bonilla (2006),

blaciones de origen africano en un continente que había sido pensado desde el proyecto político de criollos descendientes de europeos).

<sup>6</sup> Estupiñán-Achury y Rosso-Gauta (2022), con la cita de Juncosa (1978), explican: Abya Yala es el término con que los Indios Cuna (Panamá) denominan el continente americano en su totalidad (significa “tierra en plena madurez”) y fue sugerido por el líder aimara Takir Mamani, quien propone que todos los indígenas lo utilicen en sus documentos y declaraciones orales, pues “llamar con un nombre extraño nuestras ciudades, pueblos y continentes equivale a someter nuestra identidad a la voluntad de nuestros invasores y a la de sus herederos. (p. 39)

<sup>7</sup> Por ejemplo, en el caso de Colombia, no obstante, el artículo 7 que reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, salvo un artículo transitorio (55), no hay un solo artículo constitucional que se refiera, de forma expresa, al pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal. Al contrario, de lo que sucede con los pueblos indígenas que además se les reconoce expresamente derechos. 78, 8, 10, 13, 63, 70, 72, 96, 171, 176, 246, 2869, 28710, 329, 330 entre otros, de la Constitución Política de Colombia de 1991.

quien evidencia las tensiones que se presentan en Colombia entre unidad y diversidad cultural, derechos individuales, diferencias radicales, principio de unidad y el reconocimiento del autogobierno de los pueblos étnicos; todo esto, según el autor, se da por la forma en la que se incorporó la diversidad cultural en la carta.

De allí, la necesidad de enfatizar en que la materialización de un constitucionalismo descolonial para *Abya Yala*, requiere, como ya ha sido planteado por varios autores, entre ellos Yrigoyen (2004), una reconfiguración de principios constitucionales, más allá del multiculturalismo pero que, esencialmente, inicie por el reconocimiento real e institucional de las diferencias entre semejantes. No todos los pueblos en América Latina están en el mismo plano de igualdad.

Además, la descolonización convoca a cuestionar las formas en las que se consagra en los textos constitucionales el pluralismo jurídico. ¿Se tiene en cuenta el racismo estructural?, ¿se tienen en cuenta las “deudas históricas, económicas, sociales, ambientales y culturales” que en la región existen para los diversos sujetos políticos que forman los pueblos latinoamericanos, pero en mayor medida para los afrodescendientes? El contexto como lo ha señalado la profesora colombiana Viveros (2021), importa y mucho.

De esta manera, la reflexión planteada en estas líneas se concentrará en evidenciar que el camino de la descolonización del constitucionalismo en la región debe colocar en el centro las agendas pendientes del pueblo afrodescendiente, de lo contrario, sería continuar con la colonialidad del “ser”, el “saber” y el “poder”. Sin embargo, se advierte al lector, que esta reflexión sólo es una provocación para generar debates posteriores e investigaciones más profundas; que superen la acostumbrada dogmática jurídica sobre algunas cuestiones esenciales para continuar el camino que inició el constitucionalismo descolonial con las brisas del sur.

Así, la reflexión se presenta en tres partes:

- *La primera parte* se concentra en exponer breves ideas sobre la puerta que se sugiere abrir al constitucionalismo de la diferencia; que, permite reconocer la heterogeneidad de los pueblos de Abya Yala, con énfasis en el caso del pueblo afrodescendiente; en este acápite se buscará argumentar, principalmente, que hay vacíos estructurales en la región frente a cómo

se nombra, el contexto y el reconocimiento de derechos de los hijos de la diáspora africana en *Abya Yala*; demostrando que persiste lo que Wade (1993) ha denominado como las asimetrías en la “institucionalización de la identidad”.

- *En la segunda parte*, se toman las palabras de Gargarella (2015), se insiste en la necesidad de reconfigurar la sala de máquinas para superar la desigualdad y reconocer la heterogeneidad del pueblo de América Latina y el Caribe, sin que esto implique que la única vía de descolonizar el constitucionalismo sea la expedición de textos constitucionales.
- *En la tercera parte*, se presentan dos situaciones que ejemplifican la vigencia de la colonialidad, no obstante, el proceso de descolonización del constitucionalismo que se adelanta en la región. (La filosofía que sustenta la declaración de la naturaleza como sujeto de derechos y los vacíos de reconocimiento de la justicia ancestral del pueblo afrocolombiano).

*Finalmente*, se presentan las conclusiones.

## El constitucionalismo de la diferencia: una puerta del camino para los afrodescendientes

¿Existe el mismo reconocimiento y respeto en el ordenamiento jurídico y en la sociedad para los diferentes pueblos de *Abya Yala*?

Hablar de diferencias entre semejantes no es un tema pacífico. Al contrario, despierta “las contradicciones existentes entre la teoría y la dogmática de la igualdad liberal, y la realidad de la fragmentación social y cultural del sujeto político contemporáneo, atomizado en torno a la diferencia” (Criado de Diego, 2011, p. 8). Además de develar que garantizar el reconocimiento de la diversidad únicamente desde lo *étnico* y *cultural* sin incorporar lo étnico-racial, para el caso de los pueblos afrodescendientes, significa quedar fuera de la descolonización del constitucionalismo.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), América Latina y el Caribe es una región caracterizada por una gran diversidad socio-demográfica, fruto de procesos históricos que incluyeron la conquista del territorio, el colonialismo y la esclavización de personas indígenas y afrodes-

cendientes, así como de diversos movimientos migratorios ocurridos a lo largo de su historia (2020, p. 17).

Todos estos procesos enfatizan la CEPAL y el UNFPA (2020), han reunido en un mismo territorio a pueblos y grupos poblacionales diversos, con relaciones marcadas por una fuerte concentración y grandes asimetrías en lo que respecta al poder y el acceso a los recursos. Esto ha generado elevados niveles de desigualdad social y exclusión, así como numerosos conflictos étnico-raciales marcados por la intolerancia, el racismo y la misoginia (p. 17).

En esta región, de acuerdo con los informes de la CEPAL-UNFPA (2020, pp. 11-40), el 21% de la población es afrodescendiente; lo que significa que, una de cada cinco personas en la región pertenece a este pueblo étnico-racial, para un total de 134 millones de personas afrodescendientes que viven en *Abya Yala*. No obstante, las constituciones políticas de solo 13 países condenan la discriminación racial y sólo cinco constituciones hacen referencia específica a las personas afrodescendientes y, en sólo tres, se les reconoce como pueblos<sup>8</sup>.

Los cambios constitucionales más recientes relacionados con los afrodescendientes, continuando con la CEPAL-UNFPA (2020, p. 40), ocurrieron en 2019 en Cuba, Costa Rica, México y Chile<sup>9</sup>. Según lo planteado, una de las puertas

<sup>8</sup> CEPAL-UNFPA (2020):

En cinco de los 13 países que en la región mencionan en sus textos constitucionales explícitamente a las personas afrodescendientes o cuenta con leyes contra la discriminación más amplias que no las mencionen directamente, se reconoce explícitamente a las personas afrodescendientes (En cinco de esos países —Bolivia Estado Plurinacional, Brasil, Colombia, Ecuador y México— y, en tres de ellos, se las reconoce como pueblos afrodescendientes —Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador y México. (p. 40)

<sup>9</sup> CEPAL-UNFPA (2020):

Cuba aprobó una nueva constitución, en la cual repudia cualquier manifestación de racismo o discriminación; Costa Rica estableció el carácter multiétnico y pluricultural del país (Ley núm. 9305), y México reconoció a los pueblos y comunidades afro-mexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación y en Chile “el reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno y a su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura, instituciones y cosmovisión (art. 1 de la Ley núm. 2115127). (p. 40)

“Al ser reconocidos como pueblo, los afro chilenos tienen derecho a ser consultados con respecto a medidas legislativas o administrativas que les puedan afectar directamente, conforme al Convenio núm. 169 de la OIT”.

que debe abrirse para el constitucionalismo descolonial, es el reconocimiento y tratamiento de los sistemas jurídicos. Lo anterior, se suma a las ya reconocidas diferencias culturales e históricas.

Nótese que, en el caso de la población afrodescendiente de América Latina, se ha presentado “Una larga historia de lucha por posicionar al “negro” como el otro reconocido (Valencia Angulo, 2015).

Los pueblos indígenas y los pueblos afrodescendientes comparten situaciones de desigualdad e invisibilización histórica; lo cual, confirma lo que Arocha y Friedemann (1993), han caracterizado como una “deuda histórica, social, cultural, ambiental y económica”. Sin embargo; la situación de invisibilización de los afrodescendientes, además de ser persistente en la región, presenta grandes desbalances. En este sentido, se ha indicado que “en términos generales se puede afirmar que es el grupo humano que padece con mayor intensidad la desigual distribución de la riqueza característica en Latinoamérica” (Viveros & Gil, 2010, p. 101).

Las asimetrías constitucionales frente al reconocimiento en el contexto normativo y en el social de la heterogeneidad de pueblos semejantes, pero diferentes de Abya Yala, continúa dando vida a lo que Garzón (2013, como se citó en Mignolo, 2000), presenta como la “estructura lógica del dominio colonial” (p. 33), que sigue presente en la región<sup>10</sup>.

Descolonizar el constitucionalismo desde las diferencias pone en evidencia no solo la heterogeneidad de los pueblos de Abya Yala tanto a nivel interno como externo sino también, la importancia de desnudar y atender las asimetrías constitucionales<sup>11</sup> en la América de *Abya Yala* y en la *América Latina*, lo que demanda repensar el camino para superarlas.

<sup>10</sup> Al respecto explica Helg (2004 p. 37), que la Constitución de 1991 “no rompió con casi dos siglos de silencio sobre la presencia de los negros en la Nación”.

<sup>11</sup> En Colombia, por ejemplo, en la Sentencia C-931 de 2009 del máximo tribunal constitucional colombiano, el Magistrado Juan Carlos Henao Pérez, mediante salvamento de voto llama la atención sobre las asimetrías en la atención de la justicia colombiana frente a las reivindicaciones del pueblo afrodescendiente: “Existe una asimetría entre la relativamente poca atención que la justicia colombiana le ha prestado a las reivindicaciones afrodescendientes, respeto de otros grupos que han merecido prolijos y elaborados análisis”.

## La reconfiguración de la sala de máquinas; un camino necesario para superar la desigualdad y descolonizar

En el estudio realizado por Gargarella, llama la atención sobre “las profundas continuidades existentes” en lo que él denomina “nuevo constitucionalismo”. Lo anterior, debido a la “organización del poder que todavía hoy predomina en una mayoría de constituciones de la región sigue estando definida por los rasgos elitistas y autoritarios propios del momento liberal-conservador que rigiera en América Latina entre los años 1850 y 1890” (2018).

No obstante, los vientos de cambio con la promulgación de algunas constituciones como la de Bolivia o Ecuador y los intentos recientes, aunque fallidos en un primer momento<sup>12</sup> de la constituyente para Chile; en el Sur se invita a cuestionar la finalidad, la forma en la que se organiza y distribuye el poder en estados diversos, constitucionales y democráticos.

Este cuestionamiento no debe encasillarse en el robustecimiento o no, de la figura presidencial o, únicamente, en la expedición de textos constitucionales, sino que debe abrirse a un diálogo desde la “interculturalidad crítica” (Walsh, 2009), en el que todos los pueblos, desde la dimensión de sus diferencias y semejanzas, construyan el cómo debe ser y operar la llamada sala de máquinas. Aún más, la interculturalidad crítica contribuye a invertir las relaciones de poder y a posibilitar las transformaciones que se requieren en la región. Este es todo un desafío, si se quiere superar lo que para Gargarella (2018), son las contradicciones del constitucionalismo latinoamericano.

Lo anterior, no es simplemente una cuestión procedimental, sino de derechos y de supervivencia colectiva; ya que, América Latina y el Caribe como lo describe la CEPAL-UNFPA (2020, p. 20), es “la región más desigual del mundo”. Por ende, superar la desigualdad no se trata simplemente de un asunto altruista o de un sueño idealista, se trata de una parte de los pasos para descolonizar el constitucionalismo.

Aún más, si se tiene en cuenta que la desigualdad “es una característica histórica y estructural [...] y un fenómeno multifacético, que se caracteriza por un complejo entramado en el que las desigualdades socioeconómicas se

<sup>12</sup> El pasado 4 de septiembre de 2022, en Chile la sociedad votó a favor del “No apruebo” para el texto constitucional que reemplazaría la Constitución de 1980.

entrecruzan y se potencian con las desigualdades de género, étnico-raciales, territoriales y por edad” (CEPAL-UNFPA, p. 20); y que, además, afecta de forma desproporcional al pueblo afrodescendiente, está es una tarea necesaria para superar la colonialidad. En resumen, “para el constitucionalismo Latinoamericano la visión transformadora resulta plausible a la luz de los compromisos con la igualdad material (Niembro, 2021).

### **¿Colonialidad en la descolonización del constitucionalismo? El caso de la protección de la naturaleza en América Latina: descolonizar la filosofía de protección. Más que sujetos de derechos**

La expedición de las constituciones de Ecuador (2008), y Bolivia (2009), países denominados por Wolkmer, A.C., en Wolkmer, Wolkmer, M. F. y Ferrazzo (2019), como “la América Andina” (p. 79), revolucionaron el mundo metódico, racional, homogéneo y lineal del Derecho; y en especial, abrieron la puerta a un proceso de reflexión y análisis crítico del constitucionalismo en todo el Sur al igual que en el Norte global también.

Tal revolución se dio, gracias a la incorporación de la categoría: “La naturaleza como sujeto de derechos”. Diversos autores se han concentrado en explicar la importancia de este reconocimiento constitucional (Acosta, 2008; Acosta & Martínez, 2009; Salas-Bourgoin, 2012) y otro tanto, en presentar sus contradicciones (Gargarella, 2015).

Sin embargo, sin desconocer “El giro decolonial que las experiencias latinoamericanas han producido en el campo jurídico-político” (Wolkmer, A.C., en Wolkmer, Wolkmer, M. F. y Ferrazzo, 2019, p. 79); como aporte al debate teórico se suman las siguientes inquietudes: ¿qué filosofía sustenta la categoría de la declaratoria de la naturaleza cómo sujeto de derecho?, ¿reconoce esta categoría las diferencias entre semejantes de los pueblos de América Latina y el Caribe?, ¿utilizar la categoría “sujeto de derechos” para generar acciones concretas de los seres humanos y los poderes que los representan en estados constitucionales es un reflejo de la colonialidad persistente del saber?, ¿es un reflejo de la colonialidad del constitucionalismo que aún arroja con brisa calurosa al constitucionalismo del sur? Es continuar con la “mirada utilitarista (que) se enfoca en las consecuencias o utilidades de las acciones” (Gudynas,

2014, p. 29) o ¿hace parte de la “coerción programada o ejercida, por la colonialidad del poder”? (Mignolo, 2000).

Teniendo en cuenta las diferencias entre semejantes (el o los pueblos de América Latina no son homogéneos), abrir otros caminos epistémicos en relación con el constitucionalismo descolonial, también implicaría co-construir “el fundamento filosófico de la protección de la naturaleza desde otra filosofía” (Storini & Quizhpe, 2019, p. 51). Además, indagar por este “fundamento filosófico” no solo desde “ideas de los indígenas de la Amazonía, y más en general, a los indígenas del continente americano” (Storini & Quizhpe, 2019) sino también desde las ideas y la ancestralidad de la diversidad de los pueblos del Abya Yala.

En este debate, ¿cuál es la filosofía o las filosofías de los pueblos afrodescendientes frente a la protección de la naturaleza? Parece que todo el debate teórico sobre conceder o no, derechos a la naturaleza se cimentara en uno de los pueblos del Sur. Si se reconoce el pluralismo jurídico como principio constitucional, como lo ha hecho la mayoría de las constituciones de América Latina, también, debe darse reconocimiento y validez a otras filosofías; entre ellas, las filosofías del pueblo afrodescendiente de Abya Yala en su heterogeneidad interna, y esto, debe quedar reflejado en los textos constitucionales.

Verbigracia, las explicaciones de la profesora Mena y el profesor Meneses (2019), sobre el modelo de organización espiritual, social, económico, político y cultural de armonía con el entorno, con la naturaleza y con las personas que han construido el pueblo afrodescendiente de la región pacífica colombiana, para el que la filosofía *Vivir sabroso* se inscribe en una larga tradición de vida que dialoga con la filosofía africana, por ejemplo, el *ubuntu* y el *muntu*. Donde el *muntu*, enfatizan con lo planteado por Sandoval y Mina (2016, como se citó en Mena y Meneses, 2019), “es una concepción totalizadora; es una visión integral del universo, proveniente de varias culturas africanas (especialmente la bantú), que incluye los seres humanos, naturales, astrales y divinos compenetrados en el río que fluye uniendo pasado, presente y futuro” (pp. 50-51).

Actualmente, explican los precitados autores que la conexión con el universo del *muntu* se siente con a fuerza de una lucha cotidiana contra el destierro que viven estas comunidades. Por lo tanto, la guerra en sus territorios implica no solo arrebatar sus territorios sino interrumpir sus tradiciones de pensamiento y el sentipensar de las selvas, la tierra, el mar y los ríos.

## La Justicia del pueblo afrodescendiente también es justicia constitucional

*“Los pueblos acuden a lo que saben, a lo que conocen, a su historia. Por eso buscan la senda de lo propio” (Carlos Rúa Angulo, 2007)*

El paradigma de justicia ancestral en *Abya Ayala* es la justicia indígena<sup>13</sup>. Este argumento lejos de una intención de comparación étnica puede ilustrarse con los numerosos trabajos académicos e informes institucionales sobre la justicia y la jurisdicción indígena, que con facilidad se encontrarán en internet.

No obstante, si se reconoce que existen diferencias entre semejantes, el constitucionalismo descolonial debe liberarse de la jerarquización y las posiciones dominantes frente al saber y el ser; es decir, debe reconocer y superar “la injusticia epistémica” (Fricker & Franch, 2021); frente a lo que puede ser o no étnico y cultural; a lo que puede o no ser ancestral y de manera particular, frente a lo que es o no justicia: ¡justicia no es jurisdicción!. Lo anterior materializará el reconocimiento de una verdadera diversidad.

Los argumentos de Quijano (2005), en cuanto a la necesidad de liberarse de la “colonialidad del poder” y del “ser y saber” además de “descubrir y unir las piezas de una trama compleja en el que se entremezclan elementos históricos, políticos, culturales, económicos e identitarios de América Latina (Gómez-Quintero, 2010, p.99) contribuirá a avanzar en la descolonización del constitucionalismo. Todo esto, teniendo en cuenta; que, solo se ha reconocido y reclamado el derecho a la justicia propia para una parte del pueblo de Abya Yala; Lo anterior es un paso para avanzar en la descolonización del constitu-

cionalismo. Por ende, un gran debate pendiente en Abya Ayala es la justicia ancestral del pueblo afrodescendiente.

En Colombia, no obstante, la carta de 1991, sólo de forma reciente se abrió el debate de la necesidad de reconocer la existencia de una justicia propia para el pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal<sup>14</sup> aunque la referencia se concreta a la expresión “prácticas de justicia propia”.

Un constitucionalismo descolonial para Abya Yala deberá fijar su atención, entre otros temas, en la existencia de la justicia propia de los afrodescendientes por “la importancia que tendría esta justicia para garantizar” sus derechos (Antonio, 2017, p. 6).

## Conclusiones

Plantear un constitucionalismo descolonial para América Latina y el Caribe implica colocar en el centro las agendas pendientes de todos los pueblos de la región; más allá de los pueblos indígenas, en especial, de aquellos que se “han quedado atrás” (CEPAL-UNFPA, 2020), como es el caso del pueblo afrodescendiente. Lo anterior, desnudará a nivel social e institucional las deudas históricas, económicas, sociales, culturales, de reconocimiento y garantía de derechos que siguen presente, en mayor medida para el pueblo afrodescendiente; si esto no es núcleo esencial del proceso de descolonización del constitucionalismo persistirá la desigualdad y el racismo estructural en América Latina.

No existe un único camino para descolonizar el constitucionalismo en América Latina. Por ende, el debate debe ampliarse y no concentrarse exclusivamente en la reforma de textos constitucionales. Si no se definen acciones concretas para superar las condiciones que mantienen vigente la colonialidad del “ser”, el

<sup>13</sup> Por ejemplo, la Investigadora colombiana Eliana Fernanda Antonio Rosero, en su trabajo de tesis doctoral llama la atención sobre este aspecto para el caso colombiano:

Hoy en día es claro que existe la justicia indígena en Colombia. Sin embargo, a pesar de que los derechos étnicos de los afrocolombianos están igualmente reconocidos en el país, no hay consenso sobre la existencia de una justicia propia al interior de los pueblos afrocolombianos. Teniendo en cuenta que los descendientes de las personas esclavizadas que fueron traídos a Colombia se identifican como renacientes, han desarrollado una cultura propia en la que sobreviven prácticas ancestrales de autogobierno, producción y desarrollo, y comparten una historia común. También, han desarrollado una identidad diferente a la de la población mayoritaria y tienen unos arraigos territoriales que permiten hablar de una diversidad no solo identitaria, sino territorial (Antonio, 2017, p. 6).

<sup>14</sup> La Jurisdicción Especial para la Paz en el año 2021, previó un proceso de consulta previa expidió el Protocolo 001 para el relacionamiento entre la Jurisdicción Especial para la Paz y los pueblos negros, afrocolombianos, raizal y palenquero. En este Protocolo se consagra:

Reconocimiento y respeto de los consejos comunitarios, demás formas y expresiones organizativas y prácticas de justicia propia. Salvaguardando el pluralismo base integral del Estado Social de derecho, la JEP respetará las prácticas tradicionales y/o ancestrales y el derecho propio de los pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los Consejos Comunitarios y demás formas y expresiones organizativas en todas las actuaciones y fases procesales de la JEP.

“saber” y el “poder”; la “injusticia epistémica”; el proceso de descolonización no comprenderá la realidad de la región. En consecuencia, acudir a procesos constituyentes, con la persistencia de las condiciones preexistentes que demandan las reformas constitucionales, será continuar perpetuando que algunos pueblos como el pueblo afrodescendiente siempre se sigan quedando atrás.

De allí, descolonizar el constitucionalismo sigue siendo un proceso complejo, pero necesario en la región; a la luz del reconocimiento constitucional de principios como la igualdad, el pluralismo jurídico y el principio y derecho a la diversidad étnica y cultural. Sin embargo, en este proceso, desarrollar estos principios no será suficiente si el núcleo esencial del debate no parte de un enfoque antirracista que reconozca las asimetrías constitucionales, institucionales y sociales que persisten en la región para el pueblo afrodescendiente.

La interculturalidad crítica de la que habla Walsh (2009), para mover la transformación e invertir las relaciones de poder en la región permitirá revisar la aplicación e incorporación de los mandatos de igualdad en las constituciones de América Latina y el Caribe. Lo anterior es necesario para abordar las agendas pendientes del pueblo afrodescendiente.

Para finalizar esta reflexión, se destaca el rol de la academia en el proceso de descolonización del constitucionalismo. Aspecto trascendental para eliminar las asimetrías que persisten en la región para el pueblo afrodescendiente.

Los trabajos de la academia deben fijar su foco de reflexión en la diversidad del pueblo de “Abya Yala” y de “América Ladina”, más allá, de los pueblos indígenas; de manera particular, la academia deberá proponer y estudiar en clave de derechos las agendas pendientes de los afrodescendientes.

Además, es importante resaltar que es esencial incorporar la descolonización en los procesos de formación de abogados y abogadas en la región. La tarea sigue pendiente. El camino del reconocimiento de las diferencias hace parte de la descolonización del constitucionalismo de *Abya Yala*.

## Referencias

Acosta, A. (29 de febrero de 2008). La Naturaleza como sujeta de derechos. *Red de Ecología Social-Biblioteca de Ecología Social*. <https://www.ecologia-social.com/biblioteca/AcostaNaturalezaDerechos.htm>

Acosta, A. y Martínez, E. (2009). Derechos de la naturaleza. El futuro es ahora Abya-Yala.

Antonio, E. (2017). *Justicia étnica afrocolombiana. Cuando la justicia ancestral es algo más que un mito*. [Tesis doctoral. Universidad de los Andes].

Arocha, J. y Friedemann, N. (1993). Marco de referencia histórico-cultural para la ley sobre derechos étnicos de las comunidades negras en Colombia. *América Negra*, 5, 155-191.

Arocha, J. (2004). Ley 70 de 1993: Utopía para los afrodescendientes excluidos. En: Arocha, J. (Comp). *Utopía para los excluidos. El multiculturalismo en África y América Latina*. p. 163. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Colección CES.

Asamblea Nacional Constituyente. [Const. P.]. (1991). Colombia. <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Bonilla, D. (2006). La constitución multicultural. Universidad de los Andes-Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar-Siglo del Hombre Editores

Castro Hinestroza, R. (1993). Los derechos étnicos negros constitucionales y la propiedad ancestral del territorio. En Contribución africana a la cultura de las Américas. Memorias del Coloquio En: Ulloa, A. (Comp.). *Contribución Africana a la cultura de las Américas.*, Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología, Proyecto Biopacífico-INDERENA-DNP-GEF-PNUD COL/92/G31, 1993.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social. En *América Latina: retos para la inclusión, Documentos de Proyectos (LC/PUB.2020/14)*. Santiago.

Corte Constitucional de Colombia [CCC], Sala Plena. (diciembre 1, 2009). [M.P.: Calle, M. V.]. Sentencia C-931. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-93114.htm#:~:text=Todo%20acto%20inmoral%20o%20delictuoso,desempe%C3%B1o%20de%20sus%20labores%E2%80%A6%E2%80%9D.&text=1.2.1.,53%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica>.

Criado de Diego, M. 2011. La igualdad en el constitucionalismo de la diferencia. *Revista Derecho del Estado*. 26 (jul. 2011), 7-49.

- Estupiñán-Achury, L., & Rosso-Gauta, M. C. (2022). Constitucionalismo Descolonial en la Pluma y la Resistencia de Ochy Curiel y Adriana Guzmán. Enfoques Epistemológicos y Metodológicos desde Abya Yala. En: L. Estupiñán-Achury & L. Balmant Emerique. (Ed.), *Constitucionalismo en clave descolonial* (pp. 57-86). Universidad Libre.
- Fricker, M., & Franch, C. B. (2021). Conceptos de injusticia epistémica en evolución. *Las Torres de Lucca: Revista Internacional de Filosofía Política*, 10(19), 97-104.
- Gargarella, R. (2015). *La «sala de máquinas» de las constituciones latinoamericanas. Entre lo viejo y lo nuevo*. Nueva Sociedad, (257) ,96-106.
- Gargarella, R. (2018). Nuevo constitucionalismo latinoamericano. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, (27-1). DOI: [10.26851/RUCP.25.5](https://doi.org/10.26851/RUCP.25.5)
- GarzónLópez,P.(2013).Pueblosindígenasydecolonialidad:sobrela colonización epistemológica occidental. *Andamios*, 10(22), 305-331. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632013000200016](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632013000200016)
- Gómez, D. (2019). Améfrica Ladina, Abya Yala y Nuestra América: Tejiendo esperanzas realistas. *Lasa Fórum*; (55), 55-59. [https://www.researchgate.net/publication/342212566\\_Gomez\\_Correal\\_Diana\\_MarcelaAmefrica\\_Ladina\\_Abya\\_Yala\\_y\\_Nuestra\\_America\\_Tejiendo\\_esperanzas\\_realistas](https://www.researchgate.net/publication/342212566_Gomez_Correal_Diana_MarcelaAmefrica_Ladina_Abya_Yala_y_Nuestra_America_Tejiendo_esperanzas_realistas)
- Gómez-Quintero, J. D. (2010). La colonialidad del ser y del saber: la mitologización del desarrollo en América Latina. *El Ágora USB*, 10 (1), 87-105. <https://doi.org/10.21500/16578031.366>
- Gonzalez, L. (1983). Racismo e sexismo na cultura brasileira. SILVA, L. A. *Movimentos sociais urbanos, minorias étnicas e outros estudos*. Brasília, DF: Anpocs, 223-244.
- Gudynas, E. (2014). *Derechos de la Naturaleza Ética biocéntrica y políticas ambientales. Programa Democracia y Transformación Global, Red Peruana por una Globalización conEquidad*, CooperAcción, Centro Latino Americano de Ecología Social
- Helg, A. (2004). Constituciones y prácticas sociopolíticas de las minorías de origen africano. Una comparación entre Colombia y Cuba. En: J. Arocha (comp.). *Utopía para los excluidos: el multiculturalismo en África y América Latina*. Bogotá: Facultad de Ciencias Humanas.

- Jurisdicción Especial para la Paz. (2021). Protocolo para el relacionamiento entre la Jurisdicción Especial para la Paz y los pueblos negros, afrocolombianos, raizal y palenquero. JEP.
- Lascarro Castellar, D. (2015). Teoría decolonial y constitucionalismo (andino): límites teóricos y nuevos horizontes. *Derecho*.
- Mena Lozano, Ángela E., & Meneses Copete, Y. A. (2019). La filosofía de vivir sabroso. *Revista Universidad de Antioquia*. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/revistaudea/article/view/340802>
- Mignolo, Walter. (2000). La colonialidad a lo largo y a lo ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad. En: E. Lander (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. p. 246. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina.
- Mignolo, W. D. (2000). La colonialidad a lo largo ya lo ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad.
- Niembro Ortega, R. (2021). Dos lecturas de la teoría de la justicia constitucional de Roberto Gargarella. *Revista Derecho del Estado*, (49), 159-178.
- Quijano, A. (2005). Colonialidade do Poder, Eurocentrismo e América Latina. In: Lander, E. A *Colonialidade do Saber: Eurocentrismo e Ciências Sociais*. Perspectivas Latinoamericanas. (Buenos Aires: CLACSO).
- Rúa A., C. (2007). La justicia afrocolombiana se construye en el reconocimiento de la diversidad. En: C. Mosquera, & L. C Barcelos (Edits.), *Afro-reparaciones: Memorias de la Esclavitud y Justicia Reparativa para negros, afrocolombianos y raizales*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES). <https://repositorio.unal.edu.co>
- Salas-Bourgoin, M. A. (2012). Reseña “Derechos de la naturaleza. El futuro es Ahora”. de Acosta A. y Martínez, E. *Revista Geográfica Venezolana*, 53(2),353-356. [fecha de Consulta 8 de septiembre de 2022]. ISSN: 1012-1617. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=347730393010>
- Storini, C., & Quizhpe, F. (2019). Hacia otro fundamento de los derechos de la naturaleza. En L. Estupiñán Achury, et ál (Ed), *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático* (49-70). Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/16011>.

- Valencia Angulo, L. E. (2015). Ambigüedades en dos décadas de paradigma multiculturalista. Algunos elementos de la historia inmediata de los Afrocolombianos. *Revista CS*, (16),17-37. [fecha de Consulta 8 de abril de 2022]. ISSN: 2011-0324. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476347228002>
- Valencia-Tello, D. (2020). Pluralismo jurídico. Análisis de tiempos históricos. *Revista Derecho el Estado*, núm. 45, pp. 121-154.
- Viveros Vigoya, M. (agosto, 2021). Conferencia Amefrica ladina, interseccionalidad y descolonialidad. <https://www.youtube.com/watch?v=Jb03PhV4CJs>
- Viveros Vigoya, M. y Gil Hernández, F. (2010). Género y generación en las experiencias de ascenso social de personas negras en Bogotá. *Maguaré*, (24), 99–130. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/maguare/article/view/22737>
- Walsh, C. (2009). Interculturalidad crítica y educación intercultural. *Construyendo identidad crítica*. <https://www.uchile.cl>
- Wade, P. (1993). El movimiento negro en Colombia. *América Negra*, 5, 173-179.
- Wolkmer, A.C., Wolkmer, M. F., & Ferrazzo, D. (2019). Derechos de la Naturaleza: para un paradigma político y constitucional desde la América Latina. *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático* (71-108). Universidad Libre <https://hdl.handle.net/10901/16011>.
- Yrigoyen, R. (2004). Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos. *El otro derecho*, (30), 171-195.

## Constitucionalismo e descolonização: alguns pontos a repensar

César Augusto Baldi



Fuente. Archivo personal.

Nos últimos anos, desde as Constituições do Equador e da Bolívia, as discussões sobre interculturalidade e descolonização entraram no vocabulário teórico-dogmático de constitucionalistas. Passados dez anos dos dois processos constituintes, com processos tensos e densos, com problematizações sobre tribunal plurinacional, sobre autonomias indígenas e também autodeterminação territorial e jurídica, a discussão sobre constitucionalismo em chave decolonial adquire outro significado, considerando os avanços e os impasses decorrentes de estruturas burocratizadas, que se mantiveram parcialmente reclusas em referências de branquitude e de hegemonia masculina.

O recente processo constituinte chileno, com paridade de gênero nas representações, bem como uma recusa de referendo colocam novos pontos de interrogação sobre a questão.

## Constitucionalismo e descolonização: alguns pontos a repensar

*César Augusto Baldi<sup>1</sup>*

### **Introdução**

Nos últimos anos, desde as Constituições do Equador e da Bolívia, as discussões sobre interculturalidade e descolonização entraram no vocabulário teórico-dogmático de constitucionalistas.

Passados dez anos dos dois processos constituintes, com processos tensos e densos, com problematizações sobre tribunal plurinacional, sobre autonomias indígenas e autodeterminação territorial e jurídica, a discussão sobre constitucionalismo em chave decolonial adquire outro significado, considerando os avanços e os impasses decorrentes de estruturas burocratizadas, que se mantiveram parcialmente reclusas em referências de branquitude e de hegemonia masculina.

O recente processo constituinte chileno, com paridade de gênero nas representações, bem como uma recusa de referendo coloca novos pontos de interrogação sobre a questão.

### **Referenciar e reverenciar o Caribe na discussão do continente**

Os processos constituintes equatoriano e boliviano coincidem, em parte, com os bicentenários na América Latina trazendo a discussão sobre a questão indígena e seus conhecimentos ancestrais, porém, por outro lado, sinalizam

---

<sup>1</sup> César Augusto Baldi. Mestre em Direito-ULBRA RS. Doutor Derechos Humanos, Universidad Pablo Olavide, España; Organizador de Direitos Humanos na sociedade cosmopolita (Ed Renovar, 2004) e aprender desde o Sul (Ed. Forum, 2015).

para a necessidade de repensar a própria celebração do continente e dos bicentenários.

Porque, de fato, assinalam o apagamento provocado por um amplo processo de escravidão pelo continente- em que Cuba e Brasil são os mais resistentes à abolição- que oculta o processo constitucional haitiano, como fundacional de uma perspectiva contra hegemônica (Queiroz, 2018) e de inauguração de um processo amefricano, nas palavras de González (1988)

Como recorda Queiroz (2021), a constituição haitiana rompe com o pacto narcísico da branquitude e reconfigura os ideais de liberdade, igualdade e fraternidade, considerando “negros” todos os habitantes que lutaram pelo processo de libertação e envolve uma dinâmica de internacionalismo dentro do que se será chamado de América Latina.

A centralidade do Caribe, para uma mirada decolonial, pode ser considerada de distintos prismas. Recorde-se que a chegada dos europeus se dá justamente na ilha de Hispaniola, no espaço territorial que hoje abriga Haiti, ex-colônia francesa, e na República Dominicana, ex-colônia espanhola. Coloca, lado a lado, primeira e segunda modernidades, alimentadas por uma discussão racial negra e indígena, na qual a decisão da República Dominicana. Corte Constitucional sobre cidadania aos haitianos apenas reflete a permanente colonialidade (Curiel, 2021).

E não somente por isso, o Caribe é o espaço de maior número de colônias (em seus vários eufemismos de territórios de ultramar, estado associado etc.) ainda em domínio europeu. Aproximadamente metade do espaço territorial é independente e metade ainda faz parte da Europa. São extensões da Europa dentro de um espaço americano: confluem estados independentes, Europa e o Brexit. Anguilla, por exemplo, “descoberta” em 1493, é colônia inglesa desde 1650. Barbados somente recentemente se declarou república, deixando de fazer parte da Commonwealth (Boatcă, 2021).

Espaço em que a disputa pela independência em relação à Espanha- Cuba, Porto Rico e Filipinas- ocorre junto com a anexação de Guam para os Estados Unidos e os três citados como protetorados. Aliás, uma reconfiguração geopolítica que traz a discussão sobre latinidade, a partir de uma vertente francesa, em contraposição aos Estados Unidos. A configuração de 1898 introduz o vocabulário de América Latina e América anglo-saxônica. O processo de

Europas estendidas é também a outra face de uma colonialidade da memória (Boatcă, 2022).

Interessante, portanto, que tanto os processos históricos e constituintes desta região não contem para o estudo das experiências existentes na América continental. Recordem-se a recente constituição cubana, as inúmeras discussões de interseccionalidade e de racismo feitas em Trinidad e Tobago - Eric Williams, CRL James, Claudia Jones, dentre outros -, (Baldi, 2015) a ambiguidade da cidadania de Porto Rico, as sucessivas intervenções no Haiti (incluindo a Minustah no ano do bicentenário), a invasão de Granada em 1983.

Isso se dá, ainda, de outra forma; a referência ao medo de as colônias da região tornarem-se repúblicas negras é o que estabelece um pacto de branquitude e um medo de uma onda negra (Azevedo, 2004).

Os diversos medos sociais da região - de revoluções ao anticomunismo - são avatares de um haitianismo (Borba de Sá, 2019). Cuba, em 1959, e Haiti, permanentemente, reacendem a lembrança de dois países centrais na discussão colonial e do próprio racismo (Queiroz, 2018).

Recorde-se que a Colômbia, muito reverenciada pela jurisprudência constitucional sobre direitos indígenas, tem o seu Caribe e o seu Pacífico com imensa população afrodescendente. Por fim, na América do Sul, Guiana Francesa é território ultramarino francês, a Guiana foi colônia britânica e Suriname, holandesa (até 1975).

### **Pachamama, direitos da natureza e interlocuções**

Durante o processo constituinte equatoriano, Raúl Lassag Fernandez foi muito crítico em relação à equivalência, em parte dos debates, de direitos da natureza e Pachamama (Fernandez, 2009). Sustentou-se, inclusive, um processo de diálogo intercultural entre cosmopercepção indígena e ocidental, procurando mostrar as incompletudes de cada processo. Pouco se falou, contudo, de eventual embranquecimento e assimilacionismo de concepções.

No caso Pueblo Sarayaku vs. Ecuador (parágrafo. 150), julgado pela Corte Interamericana de Direitos Humanos, em 27-06-2012, Sabino Gualinga, Yachak de Saryaku, declarou, na audiência, que:

Sarayaku é uma terra viva, é uma selva vivente; aí existem árvores e plantas medicinais, e outros tipos de seres”. Anteriormente, havia declarado: No subsolo, ucupacha, assim como aqui, habita gente. Há povos bonitos que estão lá embaixo, tem árvores, lagos e montanhas. Algumas vezes escutam-se portas fechando nas montanhas, essa é a presença dos homens que moram lá... O caipacha é onde vivemos. No jahuapacha vive o poderoso, antigo sábio. Aí tudo é plano, é bonito... Não sei quantos pachas existem em cima, onde estão as nuvens é um pacha, onde estão a lua e as estrelas é outro pacha, mais acima disso, existe outro pacha onde há uns caminhos feitos de ouro, depois outro pacha, aonde cheguei, que é um planeta de flores, onde vi um lindo beija-flor que estava bebendo o mel das flores. Até aí cheguei, não pude ir mais além. Todos os antigos sábios estudaram para tentar chegar ao jahuapacha. Sabemos que o deus está aí, mas não conseguimos chegar até lá.

Segundo ele, esses espaços “são o que nos dão a potência, a potencialidade e a energia vital para poder sobreviver e viver. E tudo está entrelaçado entre as lagoas, as montanhas, as árvores, os seres e nós, como ser vivente exterior”. Declarou, também: “[N]ascemos, crescemos, nossos ancestrais viveram nestas terras, nossos pais, ou seja, somos originários destas terras e vivemos deste ecossistema, deste meio ambiente.»

Esta concepção parece, portanto, romper tanto com um paradigma antropocêntrico, quanto com um alegado biocentrismo, porque coloca uma concepção geracional, em que também os ancestrais estão incluídos, e os que ainda não nasceram. São planos espaço-temporais, coetâneos, parecendo-se com o cosmoteândrico, defendido por Ramon Panikkar (Panikkar, 2016).

Mais que isso: a espacialidade e a temporalidade são associadas a um território que é também espiritual, de convivência, de necessidade de harmonia, de um processo de vida “no qual todos estamos inseridos”. É a noção de complementaridade, que aparece em povos indígenas, mas também em povos afros, de que a discussão de Zapata Olivella, na rebelión de los genes, sobre muntu está correlacionada (Zapata,1997). E que se encontra demonstrada no caso Saramaka VS. Suriname (par. 82).

E aqui não somente a sinergia de lutas por territórios, mas também de resistências afroindígenas presentes no continente, e de que as discussões sobre

quilombagem, quilombismo, marronage e palenques está permanentemente apagada em nosso constitucionalismo.

Reconhecer Palmares - como defende Thula Pires (Pires, 2021) - como modelo para discussão de teoria do Estado, de espaço intercultural, de existência de formas próprias de governabilidade, coloca o debate do pluralismo jurídico e dos direitos da natureza em outro patamar. Não é à toa que Sheila Walker (Walker, 2019) salienta que religião é política, e espiritualidade é território de luta para população. As disputas, em todo continente, envolvendo teologia do domínio - que é muito mais ampla do que a teologia da prosperidade - dizem respeito a conquistar territórios não somente físicos, mas espirituais e religiosos. Novas fronteiras de evangelização. É discutir, também, as distintas formas de racismo ambiental e religioso que envolvem territórios, conservação da natureza e práticas tradicionais. Os povos de terreiros, no Brasil, demonstram esta interligação.

Mais que isso: a discussão sobre feminismo não liberal e direitos da natureza, mostrando, com Rita Segato (2012), Silvia Federici (2016) e Maria Lugones (2008), como os corpos femininos ou feminizados são sempre objeto de apropriação, de ocupação, de violências e novas formas de guerra. A discussão indígena sobre corpos territórios é uma demonstração da necessidade de integração entre lutas feministas, de sociobiodiversidade e conhecimentos tradicionais.

Reconfigura, assim, a discussão que ganha contornos bem distintos da chave tradicional branca e põe no centro da proposta pensar conjuntamente gênero e raça.

### **Racismo estrutural e a dificuldade de tematizar**

Rita Segato (2005), seguindo Quijano, destaca que raça é signo, e o continente tem imensas dificuldades de nomear raça. São nossos eufemismos sobre democracia racial, sobre ausência de racismo ou mesmo distinção em relação aos Estados Unidos ou África do Sul.

Mesmo a constituição boliviana destacou o racismo anti-indígena, promulgando, depois, a lei contra o racismo, de 8 de outubro de 2010 (*Lei 045*). As constituições boliviana e equatoriana atribuem aos povos afrodescendentes,

na medida do possível, os mesmos direitos assegurados aos indígenas. Artigos separados, que poderiam ser confirmação de patamares idênticos de direitos. É verdade que a Corte Constitucional de Colombia avançou muito em termos de ações afirmativas afro, em reconhecimento de direitos raizales e de moradia adequada a pueblos Rrom.

Mas é fato que a discussão racial negra é permanentemente escamoteada. Recorde-se que a convenção constituinte chilena previu paridade de gênero e participação de povos indígenas, mas ainda não temos processos constituintes em que o tema racial negro é enfrentado diante de um passado escravocrata e colonial de mais de 300 anos pelo continente.

Neste sentido, interessante observar que a Corte IDH, no caso Saramaka VS. Surinam, julgado 28-11-2007, reconheceu que

[...] se extrae que los lős, o clanes, son las entidades propietarias primarias de las tierras dentro de la sociedad Saramaka. Cada lö es autónomo y es quien asigna los derechos de la tierra y los recursos entre los bëë (grupos familiares extendidos) y sus miembros individuales de conformidad con la ley consuetudinaria Saramaka. Conforme a dicha ley consuetudinaria, los capitanes o miembros de un lö no pueden afectar o enajenar de modo alguno la propiedad comunal de su lö y un lö no puede afectar o enajenar las tierras del conjunto colectivo del territorio Saramaka. Sobre este último punto, el Capitán Jefe y Fiscali Eddie Fonkie explicó que “[s]i un lö trata de vender su tierra, los otros lös tienen el derecho de objetar y detener dicha transacción porque, de lo contrario, se afectarían los derechos y la vida de todo el pueblo Saramaka. Los lö son muy autónomos y [...] no interfieren en los asuntos de los demás a menos que se vean afectados los intereses de todo el pueblo Saramaka. Esto es porque el territorio “pertenece a los Saramakas, en última instancia. [Es decir] le pertenece a los Saramaka como pueblo.

Isso implica salientar, de forma evidente, a ausência de discussão de sistema jurídico próprio, de jusdiversidade ou de pluralismo jurídico, quando se trata de povos afrodescendentes (Baldi, 2014). Isso vale para todo o continente, como bem demonstra o trabalho de Thula Pires sobre Palmares. Mas poderia ser aplicado ao palenque de San Basilio, às diversas comunidades cimarronas, aos povos garífunas, aos povos de terreiros e comunidades tradicionais, presentes por toda Abya Yala.

As conexões que Cornell (2010) tem feito, a partir da tradição jurídica da África do Sul, no sentido de ubuntu aportar para lutas por dignidade e feministas, assim como a associação que Tamale (2020) faz, a partir de estudos de casos, entre pluralismo jurídico e o feminismo decolonial revelam outros caminhos promissores de debate.

## Laicidad e secularismo

A discussão sobre separação ou independência entre Estado e religião vem ganhando novos contornos, a partir de cosmopercepções indígenas, em virtude de uma atividade, no espaço público, de discussões políticas, a partir de movimentos religiosos, em especial neopentecostais.

É interessante salientar que, até 1994, o presidente da República Argentina deveria ser católico - e não somente cristão, ainda que o artigo; 14 preveja a liberdade de culto.

No Brasil, a Constituição de 1824 afirmava que ninguém seria “perseguido por motivo de religião, uma vez que respeite a do Estado, e não ofenda moralidade pública” (artigo 179, V), ao mesmo tempo que a religião católica apostólica romana era a religião oficial, sendo todas as demais permitidas “com culto doméstico”, sem forma algum exterior de templo (artigo 5). Daí a proibição, também, de manifestações afros, com a construção das casas de terreiro, porque proibida a exteriorização do culto.

Estes dois exemplos mostram que, apesar de a doutrina sobre secularismo e laicidade, no geral, destacar a separação de Estado e Igreja, por outro lado, mostra a predominância do cristianismo, sem maiores questionamentos, ao passo que, em relação a outras religiões, mostra um preconceito no tocante a estados com religião oficial. Como se perseguição religiosa, em especial em países asiáticos - vários confessionais - fosse decorrente deste fato. Mais que isso, é como se a questão religiosa não pudesse ser exercida no espaço público, o que só é parcialmente correto, como é possível verificar nas romarias, procissões e feriados religiosos em boa parte da América Latina (Panotto, 2021).

Descolonizar o constitucionalismo implica, também, em questionar a centralidade do cristianismo, nem sempre visível no estabelecimento das normas e